Poder Legislativo
Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0187	Martes, 13 de Marzo del 2012	
Segundo Período Ordinario		Segundo Año	

Gaceta Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones

Poder Legislativo
Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

» Presidente:
Dip. Luis Gerardo Romo Fonseca

» Vicepresidente:
Dip. Blas Avalos Míreles

» Primer Secretario:
Dip. José Alfredo Barajas Romo

» Segunda Secretaria:
Dip. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre

» Secretario General:

» Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:
Unidad Centralizada de Información

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

1 Orden del Día

2 Síntesis de Acta

3 Síntesis de Correspondencia

4 Iniciativa

5 Dictámenes

1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 8, 13 Y 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DEL INFORME DE LA JORNADA LEGISLATIVA DE LOS DIAS DEL 9 AL 11 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO TURISTICO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 62 Y 63 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE ADICIONA EL ARTICULO 217 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, Y EL ARTICULO 664 DEL CODIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNION, PARA QUE CONSIDERE COMO ASUNTO PRIORITARIO EL RECONOCER EXPRESAMENTE EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DERECHO DE LAS Y LOS JOVENES A SU DESARROLLO INTEGRAL Y FACULTAR EXPRESAMENTE AL CONGRESO FEDERAL PARA LEGISLAR EN MATERIA DE JUVENTUD.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZAC.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE GENERAL PANFILO NATERA, ZAC.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LAS INICIATIVAS DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A ENAJENAR EN CALIDAD DE DONACION UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA VIALIDAD CERRO DEL GATO DE CIUDAD GOBIERNO, A FAVOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REHABILITACION DE LOS DERECHOS CIUDADANOS Y POLITICOS DE EDUARDO LENIN HERNANDEZ SANDOVAL.

14.- ASUNTOS GENERALES. Y

15.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS GERARDO ROMO FONSECA

2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. L.C. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ, Y JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 09 HORAS CON 40 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 26 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.

2. Declaratoria de Apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones.

3. Lectura del Comunicado del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual ha presentado su Primer Informe de Gobierno, sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal.

4. Entrega de ejemplares del Primer Informe de Gobierno a las y los Ciudadanos y Ciudadanas Diputadas y Diputados, para su análisis correspondiente; y,

5. Declaratoria de Clausura de la Sesión Solemne.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA LA DIPUTADA PRESIDENTA HIZO LA DECLARATORIA DE APERTURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA AL COMUNICADO DEL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, RESPECTO DE LA RECEPCIÓN DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO, REFERENTE AL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ACTO CONTÍNUO, LA DIRECCIÓN DE APOYO PARLAMENTARIO, HIZO ENTREGA A TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y CIUDADANAS DIPUTADAS, DE UN EJEMPLAR DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO.

FINALMENTE LA DIPUTADA PRESIDENTA, CLAUSURÓ LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DE LA APERTURA DE SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CITANDO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. L.C. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ, Y JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 34 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 20 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de Asistencia.

2. Declaración del Quórum Legal.

3.- Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 12 de mayo del año 2011; discusión, modificaciones en su caso y aprobación. (Aprobada por unanimidad).

4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia. (Realizada por la Diputada Primera Secretaria).

5.- Lectura del Informe de la Presidencia de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política. (Realizada por el Dip. Ángel Gerardo Hernández Vázquez).

6.- Lectura del Informe de Actividades de la Comisión Permanente de la H. Sexagésima Legislatura del Estado. (Realizada por la Dip. Ana María Romo Fonseca).

7.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, respecto de la rotación de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política. (Realizada por el Dip. Ángel Gerardo Hernández Vázquez).

8.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, relativo a la rotación de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas. (Realizada por el Dip. Ramiro Rosales Acevedo).

9.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se solicita al Titular del Poder Ejecutivo Estatal emita un Decreto Gubernativo, mediante el cual se establece el Empadronamiento Estatal para la Identificación de Vehículos de Procedencia Extranjera no regularizados por la seguridad y la paz. (Realizada por la Diputada Ma. De la Luz Domínguez Campos).

10.- Lectura de la Iniciativa de Ley para el Desarrollo de la Educación del Estado de Zacatecas. (Realizada por el Dip. Jorge Luis García Vera).

11.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad en el Estado y se

expide la Ley que autoriza y actualiza las tarifas del servicio de transporte en su particularidad de pasaje urbano para el Estado de Zacatecas. (Realizada por el Dip. Saúl Monreal Ávila).

12.- Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. (Realizada por el Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz).

13.- Lecturas de los Dictámenes de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2009, de los Municipios de: Momax, Trinidad García de la Cadena, y Benito Juárez, Zac. (Realizadas por los Diputados Secretarios).

16.- Asuntos Generales; y,

17.- Clausura de la Sesión.

AL TÉRMINO DE LAS LECTURAS ANTERIORES, SE HIZO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE DE QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0117, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO, tema: “Libertad de Expresión”. (Registrándose para participar en “hechos”, los Diputados: Álvarez Máynez, Luévano Ruíz, y Monreal Ávila).

II.- EL DIP. SAÚL MONREAL ÁVILA, tema: “El otro Informe”. (Registrándose para participar en “hechos”, los Diputados: Álvarez Máynez, Ramírez Muñoz, Rodríguez Elías Acevedo, Bañuelos De la Torre, Ana María Romo Fonseca, y Luévano Ruíz)

III.- LA DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA, tema: “Primer Informe”.

IV.- EL DIP. JOSÉ MARCO ANTONIO OLVERA ACEVEDO, tema: “Libertad de Expresión”.

V.- EL DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA, tema: “Nadie nos devolverá, lo que no nos Merecemos”.

VI.- LA DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA, tema: “Reflexión del Primer Informe de Gobierno”.

VII.- LA DIP. MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ, tema: “Acuerdo para un Compromiso Migrante”.

VIII.- EL DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO, tema: “Informe de un Año de Trabajo”

IX.- EL DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, tema: “Primer Informe de un Estado en Movimiento”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. L.C. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ, Y JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 31 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 26 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.

2. Declaración del Quórum Legal.

3. Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.

4. Designación de Comisiones de Diputados.

5. Honores a la Bandera.

6. Lectura de la Crónica de la Fundación del Instituto Politécnico Nacional

7. Intervención de la Banda Sinfónica del Estado de Zacatecas.

8. Intervención de la Ciudadana Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del Instituto Politécnico Nacional.

9. Intervención del Ciudadano Licenciado Miguel Alejandro Alonsos Reyes, Gobernador del Estado.

10. Mensaje de la Presidenta de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado; y,

11. Declaratoria de Clausura de la Sesión Solemne.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA LA DIPUTADA PRESIDENTA, HIZO LA DECLARATORIA DE APERTURA DE LA SESIÓN SOLEMNE, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 75 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL; Y DESIGNÓ COMO COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ Y PABLO RODRÍGUEZ RODARTE, PARA QUE SE SIRVIERAN ACOMPAÑAR AL RECINTO LEGISLATIVO AL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, GOBERNADOR DEL ESTADO; ASÍ MISMO, SE COMISIONÓ A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS Y RAMIRO

ROSALES ACEVEDO, PARA QUE ACOMPAÑARAN A LA LICENCIADA LEONOR VARELA PARGA, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; Y SE COMISIONÓ A LOS DIPUTADOS MARIVEL LARA CURIEL Y BLAS ÁVALOS MIRELES, PARA QUE ACOMPAÑARAN AL RECINTO LEGISLATIVO, A LA DOCTORA YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

ACTO CONTÍNUO, SE REALIZARON HONORES A LA BANDERA.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO JORGE LUIS GARCÍA VERA, DIO LECTURA A LA CRÓNICA DE LA FUNDACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

DE IGUAL MANERA, INTERVINIERON PARA CELEBRAR EL 75 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, LA DOCTORA YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, DIRECTORA GENERAL; EL GOBERNADOR DEL ESTADO, MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES; Y LA DIPUTADA GEORGINA RAMÍREZ RIVERA, A NOMBRE DEL PODER LEGISLATIVO.

FINALMENTE LA DIPUTADA PRESIDENTA, CLAUSURÓ LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN SOLEMNE; CITANDO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

2.4

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. L.C. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ, Y JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 13 HORAS CON 27 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 19 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.

2. Declaración del Quórum Legal.

3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 17 de mayo del año 2011; discusión, modificaciones en su caso, y aprobación.

4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.

5. Lectura del exhorto de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura, con motivo del inicio del Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de su ejercicio constitucional.

6. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que se revise el monto de la Deuda aprobada en Zacatecas, y se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que practique una revisión exhaustiva en el uso de los Recursos Públicos del Estado.

7. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, sostengan en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, el Fondo de Apoyo Social para Extrabajadores Migratorios Mexicanos en Estados Unidos.

8. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, tome protesta a los miembros del Consejo de Desarrollo Metropolitano y designe al Servidor Publico que fungirá como Secretario Técnico.

9. Lectura de la Iniciativa de Decreto, para que se autorice al Honorable Ayuntamiento Municipal de Chalchihuites, Zac., la contratación de un Crédito que se destinará para infraestructura y otros.

10. Lectura de la Iniciativa de Decreto, por el que se adiciona un párrafo al artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

11. Lectura de la Iniciativa de Decreto, por el que se reforma el artículo 330 del Código Penal para el Estado de Zacatecas.

12. Lectura de la Iniciativa de reformas a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, y al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2011.

13. Discusión y aprobación en su caso, de los Dictámenes de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2009, del Municipio de Momax, Trinidad García de la Cadena, y Benito Juárez, Zac. (Aprobadas en lo general y particular, con: 17 votos a favor).

14. Asuntos Generales; y,

15. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA REALIZÓ LA DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL.

ACTO SEGUIDO, LOS DIPUTADOS SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE, DIERON LECTURA A LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DEL 3 AL 12; MISMOS QUE FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0119, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO, tema: “Pre-presupuesto”.

II.- EL DIP. LUIS GERARDO ROMO FONSECA, tema: “Posicionamiento de la Fracción Parlamentaria del PRD”. (Registrándose para participar en “hechos”, los Diputados: Ramírez Muñoz, Rosales Acevedo, y Bañuelos De la Torre).

III.- LA DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, tema: “Presupuesto Municipalista”. (Registrándose para participar en “hechos”, los Diputados: Rosales Acevedo, Cuevas Arredondo, Ana María Romo Fonseca, Medrano Quezada, Carrillo Rincón, y Olvera Acevedo).

IV.- LA DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA, tema: “Día Nacional de Protección Civil, 19 de septiembre”.

V.- EL DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA, tema: “Protección Civil y Seguridad Pública”.

VI.- EL DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ, tema: “Agenda Común”. (Registrándose para participar en “hechos”, los Diputados: Rosales Acevedo y Medrano Quezada).

VII.- EL DIP. FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN, tema: “Educación en Zacatecas”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Juan Aldama, Zac.	Remiten un ejemplar de los Presupuestos de Ingresos y Egresos que regirán para el ejercicio fiscal 2012.
02	Presidencias Municipales de: Noria de Ángeles, Vetagrande y Villanueva, Zac.	Remiten el Informe contable y financiero que contiene la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

4.-Iniciativas:

4.1

C. DIPUTADO LUIS GERARDO ROMO FONSECA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE:

DIPUTADO GUSTAVO MUÑOZ MENA, en pleno ejercicio de mis funciones como Diputado Local de esta Honorable LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en el artículo 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 25 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 95 fracción I, 97 fracción II de su Reglamento General, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO que reforma y adiciona diversas disposiciones de la LEY PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE ZACATECAS; al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estado tiene como prioridad garantizar a sus integrantes la seguridad y tranquilidad de que sus bienes y derechos están debidamente protegidos.

Salvaguardar la libertad, la integridad física y el patrimonio de la población es la razón principal para constituirse en una comunidad organizada bajo un esquema jurídico. Cuando este fin no se cumple, el funcionamiento de la sociedad se ve afectado, lo que altera no sólo la convivencia entre sus miembros y su realización personal sino que, a la vez, amenaza el orden público general.

La presente iniciativa de decreto, se refiere a la implementación de un mecanismo nuevo para brindar mayor seguridad a los habitantes zacatecanos y a sus turistas, que son parte importante en la actividad económica del Estado.

Este mecanismo consiste en establecer dentro de la Ley para el Desarrollo Turístico del Estado de Zacatecas, en las obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, el deber de quienes tengan bajo su responsabilidad y administración el manejo de un hotel, motel, casa de hospedaje o algún otro establecimiento donde se preste alojamiento mediante el pago de una retribución, de mantener informadas a las autoridades en materia de seguridad pública, a nivel estatal y de cada municipio dependiendo la ubicación del hotel, mediante un registro que contenga la información siguiente:

- El ingreso o entrada de huéspedes al hotel;

- La permanencia, y

- La salida de los mismos.

Esta información deberá proporcionarse de manera diaria, para lo cual el prestador de servicios ingresará a un formato preestablecido, el nombre completo y número de identificación oficial de las personas que se hospeden en el hotel. En congruencia, se establece el deber de todo huésped de registrar su nombre completo y el número de su identificación oficial, por lo menos.

El que las autoridades de seguridad pública tengan acceso oportuno a dicha información, observando en todo momento las disposiciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, representa la posibilidad de que éstas cuenten con datos que pudieran resultar

necesarios, en caso de que se cometieran conductas ilícitas en nuestro Estado y que la probable responsabilidad recaiga en personas que no residan en Zacatecas.

Ciertamente, la Constitución Política del Estado, declara que todo individuo tiene derecho al descanso y la recreación, a la protección de sus bienes, la paz y la seguridad pública, y que ésta y la prevención social del delito son un servicio a cargo del Estado y sus municipios para salvaguardar la integridad y derechos de los zacatecanos, el mantenimiento del orden y la paz públicos.

Además, con motivo del Festival Cultural Zacatecas 2012, resulta necesario darle prioridad a esta iniciativa y dictar un pronto dictamen por la comisión correspondiente, puesto que este festival se efectuará del 31 de marzo al 19 de abril del presente año, ofreciendo 268 espectáculos en 18 municipios, con la participación de más 1,500 artistas mexicanos y extranjeros, eventos en los que se espera la asistencia de 350 mil personas, aproximadamente, entre ellas población zacatecana, visitantes y artistas, resaltando así la importancia de garantizar la seguridad pública.

Apegado a lo que establece el artículo 65 dentro de la fracción XXIV de la Constitución Política de nuestro Estado, a que son facultades y obligaciones de la Legislatura, entre otras, expedir leyes para el fomento económico de las actividades turísticas del Estado y demás relativos, pongo a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente

DECRETO:

ÚNICO.- Se modifica la fracción III del artículo 66, se adiciona el artículo 66 bis, y se modifica la fracción I del artículo 87, todos de la LEY PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE ZACATECAS, para quedar como sigue:

Artículo 66.

Los prestadores de servicios turísticos tendrán las siguientes obligaciones:

I. a II. ...

III. Proporcionar a la Secretaría y demás autoridades en materia de turismo, la información y datos que se les requiera, a efectos de verificación y vigilancia del desempeño de sus funciones, así como para estadísticas, siempre y cuando se relacione exclusivamente al servicio. Además, deberá proporcionar a las autoridades estatales en materia de seguridad pública la información descrita en el artículo 66 bis de esta ley;

IV. a XVIII. …

Artículo 66 bis.

Los prestadores de servicios turísticos que tengan bajo su responsabilidad la administración y manejo de un hotel, motel, casa de hospedaje o algún otro establecimiento donde se preste alojamiento mediante el pago de una retribución, deberán exigir a quienes pretendan hospedarse, identificación oficial al momento de su registro y proporcionar a las autoridades estatales en materia de seguridad pública, información sobre la entrada, permanencia y salida de los huéspedes que reciban.

La información que deberán proporcionar los prestadores de servicios a que a que se refiere este artículo, consiste en el nombre completo del huésped o huéspedes, en caso de ser varios en una misma habitación y el tipo y número de folio o clave de la identificación oficial. Esta información deberá remitirse diariamente mediante la vía que determine la autoridad en materia de seguridad pública.

Artículo 87.

Por infracciones a esta ley, la Secretaría impondrá las siguientes sanciones:

I. Por infracciones a lo establecido en el artículo 65, a las fracciones III, VI, VIII, XII, XVI y XVII del artículo 66 y al artículo 66 bis, se impondrá una multa de hasta el equivalente a 500 cuotas de salario mínimo vigente en el Estado;

II. …

III. …

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reformas y adiciones entraran en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan los decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Dado en el Palacio Legislativo de la LX Legislatura del Estado de Zacatecas, el 13 de marzo del 2012.

AT E N T A M E N T E

Justicia y Equidad Social

DIPUTADO

GUSTAVO MUÑOZ MENA

4.2

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

La que suscribe D. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Diputada de Movimiento Ciudadano Partido Político Nacional en el Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales el proceso legislativo comprende las fases de: a) Iniciativa, b) Dictamen de la Comisión, c) Dictamen en el Pleno, d) Discusión en el Pleno, e) Votación y aprobación; y f) Remisión al Poder Ejecutivo.

En esta última fase y de conformidad al artículo 62 Constitucional, corresponde al Ejecutivo del Estado dar cumplimiento a los dos últimos requisitos formales del proceso legislativo, que lo es, la Promulgación y Publicación de leyes o decretos;

En el supuesto que un Proyecto de Ley o Decreto ha sido aprobado por la Legislatura y remitido al Ejecutivo Estatal, si éste no tuviere observaciones que hacer lo promulgará y publicará inmediatamente; sin embargo esta disposición constitucional también prevé la figura jurídica del VETO, institución de procedencia, de naturaleza suspensiva y alcances limitados.

Como lo asevera el Maestro Ignacio Burgoa Orihuela, "…el veto procede del verbo "vetare" o sea "prohibir" "vedar" o "impedir", consiste en la facultad que tiene el Presidente de la República para hacer observaciones a los proyectos de ley o decreto que ya hubiesen sido aprobados por el Congreso de la Unión, es decir, por sus dos Cámaras componentes. El veto presidencial no es absoluto sino suspensivo, es decir, su ejercicio no significa la prohibición o el impedimento insuperable o ineludible para que una ley o decreto entren en vigor, sino mera formulación de objeciones a fin de que, conforme a ellas, vuelvan a ser discutidas por ambas cámaras, las cuales pueden considerarlas inoperantes, teniendo en este caso el Ejecutivo la obligación de proceder a la promulgación respectiva…"

El veto es la facultad de impedir, no de legislar, así entonces debe realizarse dentro de los causes legales y mediante el procedimiento constitucional previsto previamente tanto a nivel federal como estatal.

Segundo.- De conformidad a nuestro marco constitucional estatal vigente, la facultad del Ejecutivo de vetar leyes o decretos se circunscribe al siguiente supuesto:

a) Si dentro del término de diez días hábiles el Ejecutivo hiciere observaciones, para que se estudien lo devolverá a la Legislatura, pudiendo asistir a las discusiones al Gobernador por medio de representantes, quienes sólo tendrán derecho a voz. Si al disponerse la devolución, la Legislatura hubiere clausurado o suspendido sus sesiones, dicha devolución se efectuará el primer día hábil en que estuviere nuevamente reunida.

En la discusión de estas observaciones se seguirán los mismos trámites establecidos por el Reglamento Interior para los debates de los proyectos de ley;

b) El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, deberá ser discutido de nuevo por la Legislatura; y si fuere confirmado por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Cámara, se enviará nuevamente al Ejecutivo para su promulgación y publicación inmediata…

Como puede apreciarse en renglones arriba, claramente se observa que, respecto de la devolución que pudiera hacer el Ejecutivo de una ley o decreto, actualmente es vigente que durante los recesos de la Legislatura, se efectuará hasta que nuevamente este órgano colegiado se reúna, lo que nos parece una gran pérdida de tiempo y tardanza en el análisis de tales observaciones, por ello en la presente iniciativa proponemos que sin modificar los plazos legales establecidos para las devoluciones de leyes o decretos por parte del Gobernador, éstas las pueda recibir la Comisión Permanente y de inmediato turnarlas a la comisión o comisiones de origen para dictaminen las observaciones realizadas por el Ejecutivo.

Tercero.- Como se puede observar existe un procedimiento constitucional expreso para hacer efectiva la facultad de VETO del Ejecutivo Estatal; sin embargo no existe fundamento jurídico para que facciosamente el Gobernador en turno, no promulgue y publique una ley o decreto, cuando éstos hayan sido aprobados y remitidos por la Legislatura en tiempo y forma, incurriendo flagrantemente en violación a la Constitución Política del Estado en detrimento del Principio de División de Poderes y en perjuicio de los propios gobernados quienes dejan de ejercer derechos y cumplir obligaciones por la tardanza del Gobernador en la promulgación, publicación e inicio de vigencia de una norma jurídica.

Debe quedar claro, que la promulgación no es una facultad o acto discrecional del Ejecutivo, sino una obligación constitucional, cuyo incumplimiento origina que una ley o decreto no entren en vigor por no satisfacer el requisito formal que entraña.

El incumplimiento de parte del Titular del Poder Ejecutivo, respecto de la obligación constitucional de promulgar y publicar leyes o decretos no origina la incoación de un procedimiento, puesto que el artículo 148 Constitucional prevé únicamente que el “Gobernador del Estado durante su encargo, y mediante juicio político o declaración de procedencia, sólo podrá ser acusado por violaciones graves y sistemáticas a la Constitución Política Local, por actos u omisiones que obstruyan o impidan el libre ejercicio de la función de los derechos electorales y por delitos graves del orden común”; lo que significa que aún y cuando incurra en una grave violación constitucional al rehusarse o negarse a realizar el acto promulgatorio, o sea, la publicación no origina acusación alguna y tampoco la Legislatura tiene medios jurídicos para compelerlo a cumplir con tal obligación; así entonces debe existir una disposición constitucional que complemente el proceso legislativo, es decir, que la Legislatura por conducto de su Presidente o en su caso, del Presidente de la Comisión Permanente, pueda ordenar la publicación de una ley o decreto para dar inicio con la vigencia respectiva.

En este momento no existe tal mecanismo jurídico y esto significa tanto como que el Poder Legislativo se subordine a la voluntad del Ejecutivo, quien por el sólo hecho de rehusarse a realizar la promulgación y publicación estaría haciendo inútil todo la función legislativa y

rompiendo con el Principio de División de Poderes.

Cuarto.- Los efectos fundamentales de la promulgación y publicación de una ley o decreto, son notificar solemnemente a la sociedad del texto promulgado, y ello es una condición previa para exigir su cumplimiento, ya que en el futuro se presume que toda ley es conocida por todos y que nadie ignora el derecho; es dar a conocer a todos los habitantes del Estado y País la existencia de una norma jurídica que vincula a gobernantes y gobernados por lo que se hace obligatoria y ejecutable. Esto es lo más importante, el inicio de vigencia de derechos y obligaciones para gobernantes y gobernados que al observarse la negativa en la promulgación y publicación, quedan truncadas afectando al colectivo social en ámbitos como el económico, político, social, cultural, etcétera.

Quinto.- La Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales ha emitido diversos Decretos, de los cuales algunos no se han publicado por parte del Ejecutivo, a pesar de haber sido aprobados dentro del marco de la ley y cumpliendo cabalmente con cada una de las fases del proceso legislativo, lo deja en indefensión a muchos gobernados que pudiendo beneficiarse de estos nuevos ordenamientos jurídicos no lo hacen por la negativa en la promulgación y publicación de una ley o decreto y observándose claramente una violación flagrante a la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

Sexto.- Es menester señalar que este Poder Legislativo como parte del Constituyente Permanente y en cumplimiento al artículo 135 de la Constitución Política de los Estados y asumió el compromiso de fortalecer el Principio de División de Poderes, aprobó por unanimidad la Minuta Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se otorga al Congreso de la Unión la facultad de publicar en el Diario Oficial de la Federación aquellas leyes o decretos que el Ejecutivo no promulgue y publique dentro de los términos legales establecidos.

Es entonces imperativo que este nuevo mecanismo jurídico federal sea trasladado a las Constituciones Locales y con ello garantizar un auténtico equilibrio de poderes, fortalecer la gobernabilidad democrática y brindar a los gobernados seguridad y certeza jurídica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS para quedar como sigue:

Artículo 62.- Para la promulgación y publicación de leyes o decretos, se observarán las prescripciones siguientes:

I. Aprobado un proyecto de ley o decreto, se remitirá al Ejecutivo, quien si no tuviere observaciones que hacer, lo promulgará y publicará inmediatamente;

II.- Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo, todo proyecto no devuelto con observaciones a la Legislatura dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción; vencido este plazo, el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente de la Legislatura ordenará dentro de los diez días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, sin que se requiera refrendo. Los plazos a los que se refiere esta fracción no se interrumpirán si la Legislatura cierra o suspende sus sesiones, en

cuyo caso corresponderá ordenar su publicación al Presidente de la Comisión Permanente.

III. Si dentro del término de diez días hábiles el Ejecutivo hiciere observaciones, para que se estudien lo devolverá a la Legislatura, pudiendo asistir a las discusiones el Gobernador por medio de representantes, quienes sólo tendrán derecho a voz. Si al disponerse la devolución, la Legislatura hubiere clausurado o suspendido sus sesiones, la devolución deberá hacerse a la Comisión Permanente, la cual de inmediato turnará a la comisión o comisiones de origen para los efectos legales correspondientes.

…;

IV a VI…

VII…

…

VIII…

IX…

Articulo 63.- Las leyes y decretos serán promulgados por el Gobernador del Estado, excepto en los casos previstos en la fracción II del artículo 62 de esta Constitución. En ambos supuestos sus disposiciones serán obligatorias y surtirán efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado, salvo que en los propios ordenamientos se establezcan expresamente otros plazos para su aplicación.

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, una vez que se hayan cumplido los requisitos señalados en los artículos 164 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No reelección”

Zacatecas, Zac., a 12 de marzo de 2012

Diputada Integrante de Movimiento Ciudadano

en la Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas

D. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos

4.3

C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA

LX LEGISLATURA DEL ESTADO

P r e s e n t e s

Diputado Saúl Monreal Ávila, Diputada Geovanna del Carmen Banuelos de la Torre y Diputado Luis Gerardo Romo Fonseca integrantes de la Honorable LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los diversos 25 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica; y los artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción II, 98 y 99 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo, y en sustento de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Todos hemos escuchado a lo largo de los últimos años en medios de comunicación local, nacional e inclusive internacional, los centenares de casos de personas que han desaparecido en el contexto de la "lucha contra el crimen organizado" por el supuesto control de plazas por droga en diferentes Entidades Federativas. Y aunque no haya elementos que clasifiquen si los casos son desapariciones, secuestros, trata o asesinatos, según declaraciones de las Organizaciones No Gubernamentales que colaboraron en el Informe que rindió la Organización de las Naciones Unidas en marzo del 2011, el 40% de los casos han sido producto de detenciones ilegales con implicaciones directas e indirectas de funcionarios públicos, realizadas en su mayoría a manos militares, policías estatales y municipales.

Según el Informe citado, hay más de 60,000 elementos de las fuerzas Armadas cumpliendo tareas que en un Estado de normalidad democrática –como el que se supone vivimos- corresponderían exclusivamente a autoridades policiales. En este sentido, Alejandro Poiré, Secretario Técnico del Consejo de Seguridad Nacional emitió una declaración pública donde informaba que de diciembre del 2006 a finales de 2010, el propio Gobierno Federal había contabilizado un número de 34 mil 612 ejecuciones.

Pero este fenómeno no es algo nuevo, durante la segunda mitad del siglo XX, México fue escenario de diversas manifestaciones de protesta social contra el Gobierno, quien durante los sexenios de Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970), Luis Echeverría Álvarez (1970-1976) y José López Portillo (1976-1982) el Estado desplegó políticas de alto impacto colectivo en varios Estados de la República como Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Nuevo León, Jalisco, Guerrero, Oaxaca, Chiapas, el Estado de México y el Distrito Federal.

La tortura, la ejecución extrajudicial, la desaparición forzada y los juicios irregulares representaron en conjunto, una política de Estado contra la oposición. Los métodos empleados para la tortura y el asesinato de muchas de las víctimas variaron desde la masacre y el posterior enterramiento masivo de cadáveres en fosas clandestinas como los ocurridos a los estudiantes del 68 hasta la práctica de arrojar vivos a los disidentes a la selva o mar abierto desde aviones del Ejército en el Sur y Sureste del País.

Las víctimas no solo fueron militantes de organizaciones insurgentes, también sus redes sociales y familiares, y en el caso de la guerrilla rural, fueron masacradas comunidades enteras.

En 1977 se creó la primera agrupación nacional dedicada a la lucha contra la desaparición forzada:

El Comité Nacional Pro Defensa de presos, perseguidos, desaparecidos y exiliados por motivos políticos, el cual con el paso de los años se dividió en diversos comités regionales, perdiendo su carácter nacional pero dando nacimiento al Comité Eureka del Distrito Federal; la Asociación de Familiares de detenidos, desaparecidos y victimas de violaciones a los derechos humanos en México (AFADEM) de Guerrero; la Unión de Padres con hijos desaparecidos de Sinaloa; el Comité de madres de desaparecidos políticos de Chihuahua, la Fundación Diego Lucero de Michoacán y el Comité Eureka de Jalisco.

A raíz de la presión de la opinión publica y de las organizaciones de derechos humanos, fue que durante el mandato de Vicente Fox al finalizar el 2001 se creó la Fiscalía Especial para la investigación de hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos por servidores públicos en contra de personas vinculadas con Movimientos Sociales y Políticos del Pasado conocida por sus siglas como la (FEMOSSP) quien era dependiente de la Procuraduría General de la República.

El único resultado tangible de ésta Fiscalía fue la rendición del informe a la Sociedad Mexicana denominado (IHSM), del cual transcribí los hechos históricos narrados en párrafos anteriores y fue retomado literalmente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su párrafo 136 de la Sentencia sobre el caso Rosendo Radilla Vs. Estados Unidos Mexicanos, emitida el pasado 23 de noviembre del 2009 por la desaparición forzada del señor Rosendo Radilla Pacheco en el año 74 en el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero durante el periodo conocido como “guerra sucia”. La sentencia condena al Estado mexicano entre otras cosas por las violaciones a los derechos humanos cometidos en agravio de su familia durante su búsqueda y esclarecimiento de los hechos.

Tras cuatro años y medio de trabajo, la Fiscalía fue cerrada en el 2006 por el entonces Procurador General de la República mediante acuerdo A/317/06 sin haber resuelto favorablemente uno solo de los casos que fueron denunciados en su oficina. Naciones Unidas resaltó también, que el cese de funciones de la fiscalía presentó irregularidades administrativas pues “de conformidad con el derecho interno el decreto de abrogación fue emitido por el Procurador General de Justicia y no por el Ejecutivo Federal, y un decreto emitido por el Titular del Ejecutivo no puede ser rescindido por una instancia menor como el caso de un Procurador”, lo que vuelve la supresión carente de validez formal.

A pesar de que en el contexto actual siguen proliferando las desapariciones, el Gobierno Federal tiene como vigente el Acuerdo de mérito, y ésta Fiscalía sigue sin reanudar sus funciones para esclarecer hechos del pasado y desapariciones presentes consecuencia del impacto de la lucha contra el narcotráfico.

Aunque México ratificó la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas donde se comprometió como Estado Parte a garantizar que la desaparición forzada constituyera un delito en su legislación penal, el análisis y comparativo nacional que realicé como sustento de la iniciativa que hoy propongo, arrojó que solamente los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Nayarit y Oaxaca tienen tipificado como delito la desaparición forzada de personas, mientras que Chiapas y Guerrero promulgaron leyes especiales para prevenir y sancionar esta conducta.

Para crear este tipo penal es necesario tomar en cuenta dos puntos básicos: el planteamiento claro de los objetivos de la materia punitiva, y la identificación de los grupos vulnerables a ser víctimas de este ilícito:

En cuanto a objetivos encontramos:

a) Inhibir la práctica de desaparición forzada de personas, así como no permitir, ni

tolerar ésta aun en estados de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales;

b) Sancionar a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo; y

c) El establecimiento de medidas de reparación integral del daño para las víctimas del delito de desaparición forzada de personas.

En cuanto a los grupos vulnerables encontramos cuatro principales:

1. Defensoras y defensores de derechos humanos;

2. Periodistas, personas con algún tipo de militancia política, integrantes de algún movimiento social armado o personas que muestran una clara postura contra el Estado;

3. Migrantes al no existir controles confiables en su cruce por la Frontera del Sur del País y su inestabilidad jurídica como indocumentados, y

4. Las personas que viven en lugares en los que se ha incrementado la violencia por el choque entre los cuerpos de seguridad y grupos de la delincuencia organizada, especialmente jóvenes, hombres y mujeres, como ocurre en el Estado de Zacatecas.

Y son precisamente los mencionados finalmente, los casos más difíciles de documentar, razón por la cual no se tiene una cifra exacta de la incidencia de desapariciones en México.

En el caso de jóvenes, hombres y mujeres, muchas de las veces, sus familiares ignoran si previo a la desaparición éstos se encontraban en medio de operativos militares, si fueron víctimas de alguna detención ilegal o cruzaban un retén policíaco, y los familiares tienen que soportar las suspicacias de las autoridades y de los medios de comunicación que los estigmatizan y vinculan de manera automática como integrantes de alguna célula delictiva, cuando en realidad se trata de ciudadanos comunes y corrientes, jóvenes, estudiantes, trabajadores, madres de familia, hombres y mujeres en edad productiva, con empleo, hijos, redes sociales, lazos familiares, amigos y reconocida solvencia moral en sus comunidades.

Estas víctimas generalmente no cuentan con mecanismos de acción urgente y la mayoría de sus familiares, -víctimas indirectas-, son intimidadas por las autoridades o inducidas a no presentar su denuncia por miedo al crimen organizado o por temor a que las autoridades involucradas tomen represalias contra ellos, violando su derecho a contar con un acceso igualitario a la justicia y a saber la realidad de los hechos, como lo mandatan los instrumentos internacionales.

El primer obstáculo que enfrenta la ciudadanía al no tener tipificada la desaparición forzada de personas como delito en el Código Penal del Estado de Zacatecas, es que el personal de la procuración de justicia, por usos y costumbres, exija un término de 72 horas de espera antes de realizar la búsqueda, con el ánimo de que durante este lapso de tiempo la persona se comunique o regrese por sí misma a su casa, o en el peor de los casos, éstos últimos reciban alguna llamada exigiendo rescate para direccionar la línea de investigación hacia el secuestro.

El problema de fondo es que si ninguno de los dos supuestos ocurre, la autoridad ministerial sólo levantará un "acta", la cual servirá como precedente, pero no dará inicio a una investigación formal. Sólo sirve para intentar cuantificar la incidencia de desaparecidos, nutrir la base de datos y reproducir fotostáticamente la fotografía y señas particulares de la víctima, boletines que, si tienen suerte sus familiares verán pegados en algunas oficinas públicas o casetas de cobro de los límites del Estado, contexto que favorece a redes criminales como los tratantes de personas bajo la lógica de que 72 horas son más que suficientes

para que se mantenga, capte, ofrezca y traslade a una persona a otra Entidad Federativa, ciudad fronteriza o hasta otro continente, sin dejar rastro alguno.

Si el Derecho Penal clasifica como delito las acciones y omisiones, y la desaparición forzada de personas en el ámbito internacional está considerada como un crimen de lesa humanidad, estamos frente a un delito que debe perseguirse de oficio. La naturaleza de este delito es de suma importancia tanto para la solución de los conflictos de la aplicación de las leyes en el tiempo, como para determinar el momento en que inicia el computo de la prescripción, pues mientras el delito no quede consumado no puede prescribir conforme lo dispuesto por los artículos II y III de la Convención en correlación con el Código Penal para el Estado de Zacatecas, por lo que dicho delito habremos de considerado como continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la victima. Y en estos términos, si los operadores de justicia no buscan inmediatamente a los desaparecidos, incurren en ejercicio indebido de la función pública pues incumplen su obligación constitucional de investigar, sancionar y buscar la reparación integral del daño a las víctimas.

Pero los daños no solo trastocan al desaparecido, traspasan la materia punitiva al dejar a sus familiares en estado de indefensión permanente, pues ven limitado el ejercicio de otros derechos civiles y familiares. Inclusive, este estudio ameritaría que nuestros Senadores y Diputados Federales plantearan una reforma a la Ley de Amparo, para que las personas cuenten con mecanismos de protección efectivos contra las desapariciones forzadas.

Retomando pues, nuestro ámbito de competencia como Diputados Locales, no me limitaré a proponer la tipificación de la conducta al Código Penal del Estado, también plantearé una reforma de adición al Código Familiar Estatal, sustentada en el análisis del contexto criminal que padecemos, a fin de que los familiares de las víctimas tengan un mecanismo de justicia amigable, en el que puedan solicitar al Juez la Presunción de Muerte de manera abreviada para satisfacer sus necesidades más urgentes, recursos que en muchas de las veces son apremiantes para buscar a su víctima y/o dar cumplimiento de las obligaciones familiares de ésta para con sus acreedores alimentarios.

Es imperante que el delito de desaparición forzada de personas se codifique de conformidad con el Derecho Internacional, a fin de garantizar que el Estado de Zacatecas cuente con medios legales efectivos para combatir este grave delito que atenta contra los derechos humanos de los zacatecanos, por lo que retomo del marco legal internacional la definición que da la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas:

“Desaparición de persona es el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad, que sean obra de agentes del Estado o personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”.

La Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas enuncia en el punto 2 Artículo 1°, cuáles son las violaciones humanas que concurren en el delito de desaparición:

“La desaparición forzada sustrae a la víctima de la protección de la ley y le causa graves sufrimientos, lo mismo que a su familia. Constituye, en particular, una violación de las normas del derecho internacional que garantizan a cada ser humano los derechos al reconocimiento

de su personalidad jurídica, a la libertad y a la seguridad de su persona y a no ser sometido a torturas ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Viola además el derecho a la vida o lo pone en inminente en peligro.

Los documentos internacionales citados también han presentado avances en lo que respecta a medidas concretas vinculantes, como la obligación de los Estados parte de mantener registros centralizados de todos los lugares de detención y de los detenidos y al derecho de los desaparecidos –y familiares- a un recurso efectivo y a la reparación del daño.

En los apartados del artículo 1, la Convención también establece nuevos derechos absolutos y permanentes como el que:

1. Nadie será sometido a una desaparición forzada, y

2. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la desaparición forzada.

La Convención impone, asimismo, un conjunto de obligaciones de prevención al Estado recogidas en su artículo 17 y que son:

- La prohibición de detenciones secretas y el requisito de que las personas sólo sean privadas de su libertad en lugares oficialmente reconocidos y bajo supervisión;
- El establecimiento de un registro detallado de los detenidos;
- La obligación del Estado de asegurar que todos los detenidos dispongan de un recurso judicial para cuestionar la legalidad de su detención (habeas corpus), y
- El derecho de obtener información sobre los detenidos.

La Convención también reafirma derechos a los familiares en su artículo 24 al garantizarles el:

- Derecho a la verdad y a la reparación, y
- Derecho a conformar asociaciones para luchar contra las desapariciones forzadas.

En el ámbito federal, se tipifico la conducta en el Código Penal Federal en los artículos 215-A, 215-B, 215-C y 215-D, preceptos que transcribo a continuación:

Artículo 215-A.- Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor publico que, independientemente de que haya participado en la detención legal o ilegal de una o varias personas, propicie o mantenga dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma de detención.

Articulo 215-B.- A quien cometa el delito de desaparición forzada de personas se le impondrá una pena de cinco a cuarenta años de prisión.

Si la victima fuere liberada espontáneamente dentro de los tres días siguientes a su detención la pena será de ocho meses a cuatro años de prisión, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyan por los mismos delitos.

Si la liberación ocurriere dentro de los diez días siguientes a su detención, la pena aplicable será de dos a ocho años de prisión, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyan por si mismos delitos.

Estas penas podrán ser disminuidas hasta en una tercera parte en beneficio de aquel que hubiere participado en la comisión del delito, cuando suministre información que permita esclarecer los hechos, y hasta en una mitad, cuando contribuya a logara la aparición con vida de la victima.

Articulo 215-C.- El servidor Público que haya sido condenado por el delito de desaparición forzada de personas, además se le destituirá del cargo y se le inhabilitará de uno a veinte años para desempeñar cualquier cargo, comisión o empleo públicos.

Articulo 215-C.- La oposición o negativa a la autoridad competente para tener libre de inmediato acceso al lugar donde haya motivos para creer que se pueda encontrar a una persona desaparecida, por parte del servidor público, responsable del mismo, será sancionada con la destitución de su cargo, comisión o empleo, sin perjuicio de la aplicación de las penas de los demás delitos en que pudiera incurrir con motivo de su conducta.

En este orden de ideas procedo entonces a invocar lo que establece el Código Procesal Civil y el Código Familiar para el Estado de Zacatecas y que fueron materia del siguiente análisis:

El Código Procesal Civil para el Estado de Zacatecas en su Capitulo XIII denominado "Declaración de ausencia y presunción de muerte" artículos 640 y 643 establecen que para la procedencia de la demanda de declaración de ausencia ha de realizarse transcurridos 2 años desde el día en que se haya nombrado representante del desaparecido; para nombrar representante al desaparecido habrán de computarse además los tiempos de publicación de los edictos respectivos, así como el plazo de 4 meses adicionales que da la autoridad para que comparezca el ausente y los tiempos requeridos que lleva cualquier proceso judicial.

Por su parte, la presunción de muerte requiere de 3 años para que el Juez la declare.

Acertadamente, el Código Familiar para el Estado de Zacatecas en su Artículo 664 reduce el término para solicitar la presunción de muerte a tan solo un año, pero la norma solo prevé los supuestos de: "… guerra, explosión, incendio, terremoto, inundación u otro siniestro semejante".

A pesar de que extraoficialmente se han contabilizado alrededor de 60.000 personas asesinadas y desaparecidas en México en lo que va de la administración federal, y en Zacatecas no existen cifras fidedignas por la falta de tipificación del delito y el aumento desmedido de la cifra negra, el supuesto del Código Familiar no resulta aplicable para estas víctimas, por lo que propongo a esta H. Asamblea Legislativa dos iniciativas, la de adición del tipo pena al Código Penal y la de reforma al Código Familiar en cita.

La reforma al Código Familiar Vigente permitiría a los familiares el disfrute de algunos derechos, sin dejar de garantizar la protección jurídica de los derechos del ausente, de conformidad con las reglas establecidas en el Título Séptimo del ordenamiento multicitado, pues el Ministerio Público seguiría tomando las medidas provisionales además de cumplir con el particular interés del esclarecimiento del hecho delictivo, lo que salvaguarda los derechos del desaparecido hasta su localización, dando con ello cumplimiento a las Normas Internacionales que mandatan la tipificación del delito y la adopción de recursos efectivos para los familiares de los desaparecidos, sin menoscabo de los beneficios subsidiarios que les llegaren a otorgar otros ordenamientos por su calidad de víctimas secundarias.

Por los motivos antes expuestos, pongo a consideración de esta H. Legislatura Local, la Iniciativa de adición al Código Penal del Estado de Zacatecas a fin de tipificar la desaparición forzada de personas como Delito grave contenido dentro del Título Décimo Quinto, intitulado "Delitos contra la paz, libertad y seguridad de las personas", Capítulo IV "Privación Ilegal de la Libertad o de otros derechos", y la reforma de adición al Código Familiar del Estado de Zacatecas, Artículo 664, Título Séptimo, denominado "De los ausentes e ignorados", Capítulo V, "De la presunción de muerte", para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

Titulo Décimo Quinto

"Delitos contra la paz, libertad y seguridad de las personas"

Capitulo IV Privación Ilegal de la Libertad o de otros derechos

Artículo 267 Bis. Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público del Estado de Zacatecas que, con motivo de sus atribuciones, detenga y mantenga oculta a una o varias personas o bien, autorice, apoye o consienta, que otros lo hagan sin reconocer la existencia de tal privación o negándose a informar de manera precisa sobre el paradero, impidiendo con ello el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes

Serán igualmente considerados como sujetos activos del delito de desaparición forzada de personas, aquellas personas que aún cuando no sean formalmente autoridades ni funcionarios, actúen aprovechando la autorización, el apoyo o la aquiescencia de funcionarios públicos.

Artículo 267 Ter.- A quien cometa el delito de desaparición forzada de personas, se le sancionará con pena privativa de la libertad de veinte a cuarenta años de prisión y multa de quinientos a mil salarios mínimos vigentes en la región, destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión hasta por el tiempo que dure la pena de prisión impuesta.

El que cometa este delito no tendrá derecho a gozar de la conmutación de sanciones, remisión parcial de la pena, tratamiento preliberacional, libertad preparatoria o cualquiera de los otros beneficios que la Ley respectiva establece.

Artículo 267 Quáter.- Se impondrá de treinta a cincuenta años de prisión, cuando en la comisión del delito de desaparición forzada de personas concurriere alguna de las agravantes siguientes:

I. Que por causa o con ocasión de la desaparición forzada a la víctima le sobrevenga la muerte;

II. Que la víctima haya sido sometida a tortura, tratos crueles e inhumanos o lesiones;

III. Que los responsables del delito realicen acciones tendientes a ocultar el cadáver de la víctima;

IV. Que la víctima sea violentada sexualmente;

V. Que la víctima tenga alguna discapacidad, mujer embarazada, persona menor de 18 años o mayor de sesenta años o madre o padre de hijos menores de edad;

VI. Que se cometa con el propósito de ocultar o asegurar la impunidad de otro delito;

VII. Que sea cometida contra testigos o víctimas de hechos punibles;

VIII. Que se ejecute como consecuencia de una práctica policial en la investigación y persecución de los delitos y;

IX. Que haya sido ejecutada por un grupo de personas en asociación delictuosa.

Las penas a que se refiere el presente artículo se aplicarán con independencia de las que puedan corresponder por otros delitos cometidos en las circunstancias anteriores.

Artículo 267 Quinquies.- Las sanciones previstas en los Artículos precedentes se disminuirán en una tercera parte, cuando:

ILa víctima de desaparición forzada fuere liberada espontáneamente durante los tres días siguientes a su privación de libertad;

I. Los autores o partícipes proporcionen información que conduzca a la liberación de la víctima o a dar con el paradero de los restos corpóreos de la misma; y

II. Los autores materiales del delito, proporcionen información relativa a la responsabilidad y paradero de los autores intelectuales.

Artículo 267 Sexies.- Se impondrá de cuatro a doce años de prisión y multa de trescientos a quinientos salarios mínimos vigentes en la región e inhabilitación para el desempeño de cargos públicos por un tiempo similar al que fuera condenado por prisión:

I. Al que teniendo conocimiento de la comisión del delito de desaparición forzada de personas, sin concierto previo, ayude a eludir la aplicación de la justicia o a entorpecer la investigación de la desaparición forzada; y

II. Al que conociendo los planes para la comisión del delito de desaparición forzada, sin ser partícipe, no diere aviso a las autoridades.

Tratándose de lo previsto en la Fracción II, la pena de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos no podrá conmutarse.

Artículo 267 Septies.- A quien mantenga oculto o no entregue a su familia al infante que nazca durante el período de desaparición forzada del padre y/o madre, se le impondrá una pena de diez a veinte años de prisión y multa de cuatrocientos a ochocientos salarios mínimos vigentes en la región.

A quien conociendo el paradero o destino final del infante no proporcione información se aplicará prisión de dos a cinco años.

Artículo 267 Octies.- Se sancionará de tres a seis años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos salarios mínimos vigente en la región, a la autoridad superior jerárquica que orgánica y legalmente tenga el deber jurídico de actuar e impedir la desaparición forzada y que sin embargo no lo hiciere, permitiendo por ausencia en el orden de mando la perpetración del delito.

Artículo 267 Novies.- Se impondrá de tres a cinco años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos salarios mínimos vigentes en la región, a las autoridades o particulares que teniendo a su cargo edificios, locales, recintos o instalaciones de carácter oficial o cualquier otro inmueble de su propiedad permitan por acción u omisión el ocultamiento de la víctima de desaparición forzada en los mismos.

Artículo 267 Decies.- El Ministerio Público y sus auxiliares que teniendo a su cargo la investigación del delito de desaparición forzada, la obstruyan o eviten hacerla de conformidad a lo establecido por la ley aplicable, se le aplicará pena de tres a cinco años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos salarios mínimos vigentes. Además de la inhabilitación definitiva e inconmutable de ejercer la función pública.

Las penas a que se refiere el presente artículo se aplicarán con independencia de las que puedan corresponder, por otros delitos cometidos en la ejecución del mismo.

Artículo 267 Undecies.- El delito de desaparición forzada es un ilícito de ejecución permanente, en tanto se desconozca el paradero de la víctima, por lo que es imprescriptible tanto la acción penal como la sanción derivadas de su comisión.

El delito de desaparición forzada, será calificado como grave y no es susceptible del perdón, indulto, amnistía o figuras análogas, ni se le considerará de carácter político para los efectos de extradición.

Artículo 267 Duodecies.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia serán eximentes ni atenuantes de responsabilidad la obediencia debida por razones de jerarquía, así como las órdenes o instrucciones recibidas por superiores, y no podrán invocarse circunstancias de excepción, tales como el estado o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia, como justificación para cometer el delito de desaparición forzada de personas.

Artículo 267 Terdecies.- Las autoridades encargadas de la investigación y persecución del delito de desaparición forzada, realizarán la indagación de los hechos hasta dar con el paradero de la víctima ya sea en vida o en su defecto de los restos corpóreos.

CODIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

Título Séptimo

De los ausentes e ignorados

Capítulo V

De la presunción de muerte

ARTÍCULO 664

Respecto de las víctimas de desaparición forzada de personas, desaparecidas por guerra o por haberse encontrado a bordo de cualquier medio de transporte que sufra un siniestro, o al verificarse una explosión, incendio, terremoto, inundación u otro siniestro semejante, bastará que haya transcurrido un año, contado desde su desaparición, para que pueda hacerse la declaración de presunción de muerte, sin que en estos casos sea necesario que previamente se declare su ausencia; pero sí se tomarán las medidas provisionales autorizadas por este Título.

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dip. Saúl Monreal Ávila

Dip. Geovanna del Carmen Bañuelos De la Torre

Dip. Luis Gerardo Romo Fonseca

Zacatecas, Zacatecas, 8 de marzo 2012

5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA NIÑEZ JUVENTUD Y DEPORTE, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE CONSIDERE COMO ASUNTO PRIORITARIO EL RECONOCER EXPRESAMENTE EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DERECHO DE LAS Y LOS JOVENES A SU DESARROLLO INTEGRAL Y FACULTAR EXPRESAMENTE AL CONGRESO FEDERAL PARA LEGISLAR EN MATERIA DE JUVENTUD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de la Niñez Juventud y Deporte, le fue turnada para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que presenta el Diputado Saúl Monreal Ávila, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

Vista y estudiada la Iniciativa en cita, se somete a la consideración del Pleno conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la LX Legislatura, correspondiente al día 16 de agosto de 2011 se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión de la República Mexicana, para que considere como asunto prioritario el estudio, dictamen y aprobación de la iniciativa de decreto suscrita por diputados de la Comisión de Juventud y Deporte de la Cámara de Diputados, por la que se propone reconocer expresamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho de las y los jóvenes a su desarrollo integral y facultar expresamente al Congreso Federal para legislar en materia de juventud, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta el diputado Saúl Monreal Ávila.

SEGUNDO.-Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto enlos artículos 140 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 83 fracción V de nuestro Reglamento General, la Iniciativa de referencia nos fue turnada en la misma fecha a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Tiene por objeto exhortar al Congreso de la Unión, para que considere como asunto prioritario, el estudio, dictamen y aprobación de la iniciativa de decreto, suscrita por los diputados de la Comisión de Juventud y Deporte de la Cámara de Diputados, por la que se propone reconocer expresamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de las y los jóvenes a su desarrollo integral y facultar expresamente al

Congreso Federal para legislar en materia de juventud.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- En el primer considerando, el iniciante hace mención a que con anterioridad, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, fue presentada una Iniciativa de Decreto para adicionar el artículo 4 y modificar el artículo 73 de la Carta Magna, suscrita por diputados de la Comisión de Juventud y Deporte del referido órgano legislativo.

La iniciativa en cita, fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales el día 29 de abril de 2010 y re-turnada a la misma comisión el 8 de marzo de 2011.

Dicha iniciativa, plantea que se adicione al artículo 4º, párrafo décimo recorriéndose el actual en su orden, para plasmar que: "Las y los jóvenes tienen derecho a su desarrollo integral, el cual se alcanzará mediante la protección efectiva de las garantías que otorga esta Constitución. A fin de lograr el objetivo la ley establecerá los instrumentos, apoyos y la concurrencia de la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios"; y así mismo, propone reformar la fracción XXIX-J del artículo 73, para quedar de la siguiente manera: XXIX-J. "Para legislar en materia de juventud y de deporte, estableciendo las bases generales de coordinación de la facultad concurrente entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y municipios; asimismo de la participación de los sectores social y privado…".

Con la iniciativa propuesta y una vez aprobada, se obligará a los diversos poderes públicos a no dejar en el terreno de la discreción y sobre todo a voluntad de la autoridad federal, la atención y seguimiento de una Política de Estado integral en materia de juventud, y se reconoce el derecho imperativo de las y los jóvenes a un sano desarrollo y bienestar.

Según el Instituto Mexicano de la Juventud, en México hay 36.2 millones de jóvenes y si se considera a los jóvenes potenciales de 0 a 12 años que son 30 millones, en suma, los jóvenes menores de 29 años son cerca de 67 millones que representan el 55% de la población, es decir, México es un país caracterizado por una franja poblacional eminentemente joven.

Por lo tanto, las y los legisladores de las entidades federativas tenemos el derecho y el deber de exhortar al Congreso de la Unión para que considere la conveniencia de conminar a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados para que considere prioritario llevarel dictamen proponiendo su aprobación al pleno y se siga el proceso legislativo correspondiente.

Como corolario a este proceso, esta comisión dictaminadora, considera y estima de forma unánime que la iniciativa que da origen al presente dictamen, además de haber sido analizada, discutida y estudiada, tiene un propósito muy útil en el cabildeo legislativo del ámbito federal y su intensión deberá sumarse a la de otras legislaturas estatales para incidir en favor de la juventud mexicana y de la propia de Zacatecas, por lo que cuenta con un evidente consenso institucional para dictaminarse en sentido positivo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo que disponen los artículos 97, 101 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de la Niñez,

Juventud y Deporte, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 5 de Marzo de 2012

COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE

PRESIDENTE

DIP. SAÚL MONREAL ÁVILA

SECRETARIO

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIO

DIP. OSVALDO CONTRERAS VÁZQUEZ.

5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2009.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de El Salvador, Zacatecas, del ejercicio 2009;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 del Municipio de El Salvador, Zacatecas, el día 02 de agosto de 2010, la cual fue presentada de manera extemporánea.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 22 de diciembre de 2010 en oficio PL-02-01/2202/2010.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $22’896,018.93 (VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO PESOS 93/100 M.N.), que se integran por el 43.57% de Ingresos

Propios, Participaciones y Deuda Pública; 54.54% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 1.89% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 99.45%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $24’965,562.26 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.), de los que se destinó el 39.98% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 0.23% para Obra Pública, 58.37% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 1.42% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 74.39%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2009, un Déficit, por el orden de $2’069,543.33 (DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2009 de $539,214.98 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 98/100 M.N.), integrado en 8 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2009 ascendió a la cantidad de $1’150,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representando incremento del 984.91% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, el monto en cita corresponde a un préstamo entre Áreas del propio municipio.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009 fue por $4’780,183.09 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de $162,452.02 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 02/100 M.N.).

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2009 fue por la cantidad de $1’709,659.54 (UN MILLÓN SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.), de los cuales 31.19% corresponde a Deuda Pública a Corto Plazo, 1.16% a Proveedores, 67.26% a Acreedores Diversos y 0.39% a Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $1’052,824.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 5.55% de dichos recursos. Así mismo de las 14 obras programadas 7 fueron terminadas y 7 no se iniciaron, por lo que se observó incumplimiento en la ejecución de dicho programa.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $4’619,975.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2009 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en su totalidad. Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $5,569.00 (CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $1’107,696.00 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 81.25% a Obligaciones Financieras y 18.75% a Seguridad Pública, al 31 de diciembre de 2009 los recursos fueron aplicados en un 91.30%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad. Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $1,178.00 (UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20

PROGRAMA DE ATENCIÓN A ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron recursos del Programa de Atención a Zonas Prioritarias, que corresponde a la muestra seleccionada de tres obras aprobadas en los rubros de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, por un monto de $4’623,913.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.).

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de $0.99 de activo circulante para pagar cada $1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $1’066,069.46 que representa el 4.27% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que su pasivo total representa un 26.42% del total de sus activos.

Administración de Ingreso Autonomía Financiera

Los Ingresos Propios del municipio representan un 1.59% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 98.41% de recursos

externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 68.18% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2009 asciende a $5'439,725.00, representando éste un 1.94% de decremento respecto del ejercicio 2008, el cual fue de $5'547,617.00.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2009 asciende a $9'659,242.77 siendo el gasto en nómina de $5'439,725.00, el cual representó el 56.32% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.00

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 0.00

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 19.00

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 4.80

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 8.70

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 57.50

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 41.00

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.00

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 81.20

Gasto en Seguridad Pública 18.40

Gasto en Obra Pública 0.00

Gasto en Otros Rubros 0.00

Nivel de Gasto ejercido 99.60

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 5.50

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.00

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa de Atención a Zonas Prioritarias

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.00

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.00

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.00

e) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel no aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 0.40 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por lo tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL El municipio no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de El Salvador, Zacatecas, cumplió en 37.30 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1760/2011 de fecha 30 de agosto de 2011, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES

Cantidad Tipo

Acciones Correctivas				
Pliego de observaciones	5	2	3	
Fincamiento			Responsabilidad Resarcitoria	3
Solicitud de Intervención del O.I.C.			24	
1	23	Solicitud	de Intervención del Órgano Interno de Control	23
Solicitud de Aclaración	2	0	2	
Recomendación	2			
Subtotal	31	3	28	28
Acciones Preventivas				
Recomendación	28	2	26	
Recomendación	26			
Subtotal	28	2	26	26
TOTAL	59	5	54	54

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-09/11-020, AF-09/11-031 y PF-09/11-002 por un total de $510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y miembros del H. Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-09/11-020.- Por haber ejercido parte del recurso destinado para el pago de adeudo relativo a la acción de remozamiento de fachadas en: nómina, aguinaldo, bono especial y diversos, por la cantidad de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/M.N.), es conveniente señalar que el adeudo pendiente de pago al proveedor quedó cubierto en su totalidad al mes de enero 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Plutarco Zavala Torres y Lic. Javier Escobedo Ávila, como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-09/11-031.- Por no presentar en el tiempo establecido en Ley, la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2009, ante la H. LIX Legislatura del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 121 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 7, 8 y 9 de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Zacatecas y artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Plutarco Zavala Torres, Profr. Martel Vigil Lara, Raquel Reynoso Cepeda, Regino Cruz Vázquez, Ma. Alicia Herrera Rangel, Ramona Jassó Ávila, J. Ascención Ramírez Rodríguez, Margarita Martínez Fermín, Juana Bustos Casillas, Nicolás Antonio Banda Meléndez, María Ernestina Valero Rodríguez y Marco Antonio García Gaytán, como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento respectivamente.

• PF-09/11-002.- Por programar, autorizar y ejecutar con recursos del Fondo III, una obra improcedente denominada “Construcción de dos techos para estacionamiento en la Presidencia Municipal, en la Cabecera Municipal” por un monto de $160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Plutarco Zavala Torres y Amado Trejo Puebla, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-11-2009-01/2011 por la cantidad de $284,433.95 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales así como a una contratista, durante el ejercicio fiscal 2009, relativo a lo siguiente:

• AF-09/11-001.- Por la cantidad de $125,965.61 (CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.), derivado de la revisión al rubro de ingresos en el mes de enero 2009, por no depositar en las cuentas bancarias del municipio la totalidad de los ingresos recaudados, desconociéndose el destino y aplicación de los recursos, la diferencia en cita deriva de un monto total recaudado por $702,351.61 (Setecientos dos mil trescientos cincuenta y un pesos 61/100 M.N.) menos los depósitos realizados por $576,386.00 (Quinientos setenta y seis mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.); a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Plutarco Zavala Torres y Lic. Javier Escobedo Ávila como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

• OP-09/11-006.- Por la cantidad de $15,573.34 (QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra programada con Recursos del Fondo III denominada "Construcción de palapas en la escuela preparatoria Félix U. Gómez en la cabecera municipal", obra que a la fecha de revisión física de la misma realizada el 31 de agosto del 2010 se encontró terminada, sin embargo existen conceptos pagados no ejecutados ya que el expediente especifica palapas con sección de 2.00 x 2.40 metros y las colocadas son de 2.00 por 2.00 metros, lo que deriva en un

faltante de 0.80 metros cuadrados por palapa totalizando en 8 palapas, la falta de 6.40 metros cuadrados, con costo de $2,433.34 (Dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos 34/100 M.N.) el metro cuadrado, deriva en el monto total observado; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, a los C.C. Plutarco Zavala Torres, Amado Trejo Puebla como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

• OP-09/11-008.- Por la cantidad de $142,895.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra programada con Recursos Federales del Programa Zonas Prioritarias denominada "Rehabilitación de red de agua potable en la comunidad Clavellinas", obra que a la fecha de revisión física de la misma, realizada el 2 de septiembre del 2010 se encontró terminada, sin embargo derivado del análisis al volumen de los conceptos ejecutados y los pagados se determinaron diferencias consistentes en: 1,025.00 metros lineales de trazo, 326.00 metros cúbicos de excavación en material C y 302.00 metros lineales de tubo de PVC de 2 pulgadas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, a los C.C. Plutarco Zavala Torres y Amado Trejo Puebla como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como Constructora ROMAY/Guadalupe Angulo Bojorquez en la modalidad de Responsable Solidario.

4.- La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de El Salvador, Zacatecas, derivado de la Acción a Promover AF-09/11-012 de acuerdo al siguiente detalle:

• AF-09/11-012.- Por lo que se refiere al proveedor C. Ernesto Rentería Mendoza quien recibió ingresos por el orden de $58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/M.N.), de los cuales no expidió comprobantes que reúnan los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2009 del municipio de El Salvador, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de El Salvador, Zacatecas del ejercicio fiscal 2009.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-09/11-020, AF-09/11-031 y PF-09/11-002 por un total de $510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y miembros del H. Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

• AF-09/11-020.- Por haber ejercido parte del recurso destinado para el pago de adeudo relativo a la acción de remozamiento de fachadas en: nómina, aguinaldo, bono especial y diversos, por la cantidad de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/M.N.), es conveniente señalar que el adeudo pendiente de pago al proveedor quedó cubierto en su totalidad al mes de enero 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Plutarco Zavala Torres y Lic. Javier Escobedo Ávila, como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente.

• AF-09/11-031.- Por no presentar en el tiempo establecido en Ley, la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2009, ante la H. LIX Legislatura del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 7, 8 y 9 de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Zacatecas y artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Plutarco Zavala Torres, Profr. Martel Vigil Lara, Raquel Reynoso Cepeda, Regino Cruz Vázquez, Ma. Alicia Herrera Rangel, Ramona Jassó Ávila, J. Ascención Ramírez Rodríguez, Margarita Martínez Fermín, Juana Bustos Casillas, Nicolás Antonio Banda Meléndez, María Ernestina Valero Rodríguez y Marco Antonio García Gaytán, como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento respectivamente.

• PF-09/11-002.- Por programar, autorizar y ejecutar con recursos del Fondo III, una obra improcedente denominada “Construcción de dos techos para estacionamiento en la Presidencia Municipal, en la Cabecera Municipal” por un monto de $160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Plutarco Zavala Torres y Amado Trejo Puebla, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-11-2009-01/2011 por la cantidad de $284,433.95 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo

Económico y Social Municipales así como a una contratista, durante el ejercicio fiscal 2009, relativo a lo siguiente:

• AF-09/11-001.- Por la cantidad de $125,965.61 (CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.), derivado de la revisión al rubro de ingresos en el mes de enero 2009, por no depositar en las cuentas bancarias del municipio la totalidad de los ingresos recaudados, desconociéndose el destino y aplicación de los recursos, la diferencia en cita deriva de un monto total recaudado por $702,351.61 (Setecientos dos mil trescientos cincuenta y un pesos 61/100 M.N.) menos los depósitos realizados por $576,386.00 (Quinientos setenta y seis mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.); a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Plutarco Zavala Torres y Lic. Javier Escobedo Ávila como Presidente y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

• OP-09/11-006.- Por la cantidad de $15,573.34 (QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), por conceptos pagados y no ejecutados en la obra programada con Recursos del Fondo III denominada "Construcción de palapas en la escuela preparatoria Félix U. Gómez en la cabecera municipal", obra que a la fecha de revisión física de la misma realizada el 31 de agosto del 2010 se encontró terminada, sin embargo existen conceptos pagados no ejecutados ya que el expediente especifica palapas con sección de 2.00 x 2.40 metros y las colocadas son de 2.00 por 2.00 metros, lo que deriva en un faltante de 0.80 metros cuadrados por palapa totalizando en 8 palapas, la falta de 6.40 metros cuadrados, con costo de $2,433.34 (Dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos 34/100 M.N.) el metro cuadrado, deriva en el monto total observado; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, a los C.C. Plutarco Zavala Torres, Amado Trejo Puebla como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

• OP-09/11-008.- Por la cantidad de $142,895.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra programada con Recursos Federales del Programa Zonas Prioritarias denominada "Rehabilitación de red de agua potable en la comunidad Clavellinas", obra que a la fecha de revisión física de la misma, realizada el 2 de septiembre del 2010 se encontró terminada, sin embargo derivado del análisis al volumen de los conceptos ejecutados y los pagados se determinaron diferencias consistentes en: 1,025.00 metros lineales de trazo, 326.00 metros cúbicos de excavación en material C y 302.00 metros lineales de tubo de PVC de 2 pulgadas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, a los C.C. Plutarco Zavala Torres y Amado Trejo Puebla como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como Constructora ROMAY/Guadalupe Angulo Bojorquez en la modalidad de Responsable Solidario.

3.- PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de El Salvador, Zacatecas, derivado de la Acción a Promover AF-09/11-012 de acuerdo al siguiente detalle:

• AF-09/11-012.- Por lo que se refiere al proveedor C. Ernesto Rentería Mendoza quien recibió ingresos por el orden de $58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/M.N.), de los cuales no expidió comprobantes que reúnan los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman con cinco votos a favor y una abstención, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 1° de marzo del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GRAL. PÁNFILO NATERA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2009.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas, del ejercicio 2009;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas, el día 27 de abril de 2010, la cual fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, en fecha 27 de septiembre de 2010, mediante oficio número PL-02-01-1774/2010.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por $82,434,912.92 (OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 92/100 M.N.), que se integran por: 33.84% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 24.17% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 41.99% de Otros Programas. Con un alcance de revisión de 56.64%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por $83,002,749.08 (OCHENTA Y TRES MILLONES DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.), de los que se destinó: 43.79% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 2.00% para Obra Pública, 19.78% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 34.43% para Otros Programas. Con un alcance de revisión de 58.98%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2009, Déficit por el orden de $567,836.16 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica por la contratación a corto plazo, de empréstitos con Gobierno del Estado.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2009, de $1,414,755.40 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.), integrado en 7 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2009 ascendió a la cantidad de $17,644,337.17 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.), el cual se integra por préstamos otorgados a empleados de base que representan el 0.01%, 0.08% a empleados de confianza y el 99.91% restante a otros deudores, observándose un incremento considerable del 227.39% respecto del saldo al cierre del ejercicio anterior.

ANTICIPOS A PROVEEDORES.- Se registra un saldo al 31 de diciembre de 2009 por el orden de $921,400.00 (NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ACTIVO FIJO.- El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, fue por $8,692,895.76 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de $81,018.52 (Ochenta y un mil dieciocho pesos 52/100 M.N.).

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de los adeudos del municipio al 31 de diciembre de 2009 ascendió a un importe de $26,306,171.94 (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.), del cual 9.13% corresponde a Deuda Pública a Corto Plazo, 0.95% Deuda Pública a Largo Plazo, 3.20% a Proveedores, 76.63% a Acreedores Diversos y 10.09% a Impuestos y Retenciones por Pagar. Dicho saldo representa un incremento del 86.92% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a endeudamiento neto en la cuenta de Acreedores Diversos.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $1,975,600.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) presentando sobreejercicio del 24.70% respecto del importe presupuestado. Se programaron 9 obras, las cuales fueron concluidas, por lo que existe cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por $11,631,776.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre fue ejercido el 90.90% de los recursos, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $14,022.00 (CATORCE MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), derivado de rendimientos del ejercicio 2008.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de $8,270,233.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), mismo que se destinó en su totalidad al rubro de Obligaciones Financieras. Al 31 de diciembre de 2009 fue ejercido el monto autorizado, mismo que fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de $8,793.00 (OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), derivado de rendimientos del ejercicio 2008.

RAMO 20.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.- Se ejercieron recursos por un monto de $3,376,671.82 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.) que corresponden a la muestra de nueve obras aprobadas por un monto total de $5,336,924.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), mismas que fueron aprobadas en el rubro de Alcantarillado y Urbanización Municipal.

ZONAS PRIORITARIAS.- Al cierre del año se ejercieron recursos por un monto de $2’896,026.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) que representaron el 99.8% de los recursos autorizados, lo anterior en dos obras que constituyeron la muestra de revisión, incluidas en los rubros de Agua Potable y Alcantarillado.

RAMO 23.

PROGRAMA FONREGIÓN.- Se aprobaron recursos por un monto total de $23,983,802.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a diez obras aprobadas que constituyeron la muestra de revisión y relativas a los rubros de Agua Potable y Urbanización Municipal, de los cuales al 31 de diciembre de 2009 sólo se ejerció un monto de $380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) representando el 1.58% del monto total aprobado.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez No cuenta con liquidez ya que el municipio dispone de $0.78 de activo circulante para pagar cada $1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de $35,590,388.21 que representa el 42.88% del gasto total.

Solvencia No cuenta con solvencia ya que su pasivo total representa un 90.44% de sus activos.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 95.40%.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 52.07% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo por tanto un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó incremento del 8.49% respecto del ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2009 asciende a $32,897,598.28, siendo el gasto en nómina de $21,516,115.34, el cual representa el 65.40% del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.00

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 59.40

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 3.00

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 25.50

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 2.70

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 25.20

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 20.30

DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.00

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 100.00

Nivel de Gasto ejercido 100.00

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.00

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.00

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 69.00

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 87.50

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 12.50

e) Programa Zonas Prioritarias

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 92.20

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 100.00

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.00

f) Programa Fonregión

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 1.60

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 50.00

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 50.00

g) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel no aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 41 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.

RASTRO MUNICIPAL El municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas, cumplió en un 67.6 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1079/2011 de fecha 26 de mayo de 2011, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES

Cantidad Tipo

Acciones Correctivas

Pliego de Observaciones	18	3	15	
Fincamiento		Responsabilidad		
Resarcitoria	15			
Solicitud de Intervención del O.I.C.			36	
0	36	Solicitud	de	
Intervención del Órgano Interno de Control			36	
Solicitud de Aclaración	37	2	23	
Fincamiento		Responsabilidad		
Administrativa	23			
		12		
Recomendación	12			
Subtotal	91	5	86	86
Acciones Preventivas				
Recomendación	51	1	50	
Recomendación	50			
Subtotal	51	1	50	50
TOTAL	142	6	136	136

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL solicitó la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, DENUNCIA DE HECHOS correspondiente a la acción a promover número PF-09/37-013 relativa a la probable existencia de uno ó más delitos, en términos de la Legislación aplicable vigente, con relación a la expedición de los cheques números 196, 197, 202, 203, 204, 205 y 206 de fechas 5 y 17 de noviembre de 2009 cobrados los días 05 y 19 de noviembre de 2009 por un importe total de $508,800.00 (QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativos a la acción “Programa de Becas para Estudiantes de Escasos Recursos Económicos” del Programa 3x1 para Migrantes, dichos cheques fueron expedidos a nombre de diversos tesoreros de comités, habiendo sido cobrados por el Auxiliar de Desarrollo Económico (Eliseo Rodríguez Montoya) y a la vez éste haber entregado el recurso al Director de Desarrollo Económico (Profr. J. Jesús Méndez López) quien indicó que se utilizó para fines distintos a los autorizados, sin presentar evidencia documental de su dicho, determinándose con sustento en lo anterior, que existió falsificación de las firmas de los beneficiarios, ya que los cheques presentan endoso y fueron cobrados por el Auxiliar de Desarrollo Económico anteriormente mencionado; no exhibieron elementos probatorios del reintegro de los mismos a la cuenta del Programa 3x1 para Migrantes, los compromisos en que los recursos debían ser utilizados ya fueron cubiertos con recursos provenientes de otros Fondos.

3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS por un importe total de $7,162,170.79 (SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS 79/100 M.N.), resultado de las acciones números AF-09/37-028, AF-09/37-045, AF-09/37-061, PF-09/37-016, PF-09/37-019, PF-09/37-031, OP-09/37-006, OP-09/37-021, OP-09/37-023 y OP-09/37-038 así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración AF-09/37-024, PF-09/37-009, PF-09/37-011, PF-09/37-018, PF-09/37-029, PF-09/37-036, OP-09/37-011, OP-09/37-018, OP-09/37-020, OP-09/37-031 y OP-09/37-032, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, así como los miembros del H. Ayuntamiento durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

• AF-09/37-028.- Al ciudadano C.P. Uvaldo Ramos Salas; quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por descuido en el manejo y administración de los recursos, específicamente al observarse diversas comisiones que suman la cantidad de $24,847.20 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) derivadas de sobregiros en las cuentas bancarias del municipio al expedir cheques que no contaban con suficiencia de fondos. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-09/37-045.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y C.P. Uvaldo Ramos Salas quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por continuar realizando préstamos y no efectuar la recuperación y/o depuración de los efectuados en ejercicios anteriores, desatendiendo por tanto la Recomendación AF-08/37-031 incluida en el Informe de Resultados del ejercicio 2008. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-09/37-061.- A los ciudadanos miembros del H. Ayuntamiento, J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal, Profr. Manuel Marentes Martínez, Síndico Municipal, Heriberto Macías Reyes, Ma. de Jesús Escareño Cázares, Luis Contreras López, Martha Cecilia Contreras Escalera, Alicia Ramírez García, José Hugo Méndez López, Martha Elvia Rojas Morales, Cristóbal de la Riva Díaz, Juan Manuel Muñoz Zamora, Mario Escalera Salas, Manuela Ortíz Tiscareño, Sergio Moreno Mauricio y Gúmaro Esparza Navarro, Regidoras y Regidores durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por no haber entregado oportunamente ante la H. LIX Legislatura del Estado la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2009. Lo anterior con fundamento en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Zacatecas y artículo 5º fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-09/37-016.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y C.P. Uvaldo Ramos Salas, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por haber ejercido recursos federales del Fondo III en obras improcedentes por un monto de $1,291,728.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), al no destinarse los recursos para la población con rezago social y pobreza extrema, incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; las referidas obras se detallan a continuación:

NO. DE OBRA DESCRIPCIÓN LOCALIDAD MONTO EJERCIDO

99916042 APORTACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CASA INTEGRAL DE LA MUJER "ARCOIRIS" (PROGRAMA 3X1) EL SALADILLO $ 40,000.00

99916069 PR APORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL LIENZO CHARRO (PROGRAMA 3X1) NORIA DEL CERRO 149,400.00

999160043 APORTACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE OFICINAS EN AUDITORIO MUNICIPAL (PROGRAMA 3X1) GRAL. PÁNFILO NATERA 29,300.00

999160044 APORTACIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (PROGRAMA 3X1) TAHONAS 40,330.00

99916068 PR REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE REUNIÓN COMUNITARIO PROVIDENCIA 7,400.00

99916040 CP PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS GRAL. PÁNFILO NATERA 980,000.00

99916060 CP REHABILITACIÓN DE PLAZUELA PÚBLICA SAN PABLO 25,000.00

99916061 CP REHABILITACIÓN DE PLAZUELA PÚBLICA GUANAJUATILLO 20,298.00

TOTAL $1,291,728.00

• PF-09/37-019.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 33 y 49 y en el artículo 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas al realizar transferencias de recursos del Fondo III por el orden de $1,781,760.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) a las cuentas bancarias del Programa 3x1 para Migrantes, Microregiones, Empleo Temporal y Tesorería del municipio, sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos, acciones que no permitieron dar cumplimiento a la programación y objetivos de las obras y acciones aprobadas para el Fondo III, al no contar con recursos disponibles para su ejecución.

• PF-09/37-031.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 37 y 49 y en el artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas al realizar transferencias de recursos del Fondo IV por el orden de $2,318,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) a la cuenta bancaria de la Tesorería del municipio, sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos, acciones que no permitieron dar cumplimiento a la programación y objetivos de las obras y acciones aprobadas para el Fondo IV, al no contar con recursos disponibles para su ejecución.

• OP-09/37-006.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. J. Jesús Méndez López; por no haber integrado los expedientes unitarios del Fondo III con la documentación técnico social relativa a: contratos, catálogo de conceptos, fianzas, estimaciones, números generadores, oficio de inicio y terminación de la obra y finiquito, de las etapas de adjudicación, ejecución y termino de las obras, lo anterior en las cuatro obras que constituyeron la muestra de revisión, incumpliendo con lo establecido en los artículos: 13 fracción VII, artículo 27 fracción I, II, III, VI, VII, X y XII; artículo 29, 30, 31, 79, 80, 85, 86, 89, 91, 110, 111 y 112 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-09/37-021.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. J. Jesús Méndez López; por no haber presentado los expedientes unitarios del Programa Fonregión con la documentación técnico social relativa a: contratos, catálogo de conceptos, fianzas, estimaciones, números generadores, oficio de inicio y terminación de la obra y finiquito, de las etapas de adjudicación, ejecución y termino de las obras, incumpliendo con lo establecido en los artículos: artículo 21, 23, 45, 45 bis, 46, 48, 49, 52, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y en la Ley de Coordinación Fiscal artículo 49 y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-09/37-023.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. J. Jesús Méndez López; por adjudicar las obras del Programa Fonregión por invitación restringida, mismas que conforme a normatividad debieron ser adjudicadas por Licitación Pública siendo las siguientes: "Remodelación de la unidad deportiva de la cabecera municipal, Gral Pánfilo Natera", "Construcción de boulevard de acceso cuatro carriles, cabecera municipal" y "Construcción de boulevard de acceso cuatro carriles, El Saucito", puesto que la suma de los montos programados para estas tres obras asciende a la cantidad de $13,961,745.00 (Trece millones novecientos

sesenta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.), cantidad que se encuentra considerada dentro de las acciones para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias. Lo anterior incumpliendo lo establecido en los artículos 4 fracción V, 27, 31 fracción XXII, 46 Bis y 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siendo que de acuerdo al monto aprobado y con fundamento en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 debieron adjudicarse por Licitación Pública, asimismo por no dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 fracción II y cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-09/37-038.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. J. Jesús Méndez López; por adjudicar por invitación restringida y no por Licitación Pública la siguiente obra: "Construcción de la unidad deportiva, Rancho Nuevo" aprobada dentro del Programa CONADE (Consejo Nacional del Deporte), por un monto de $2,850,000.00 (Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que se encuentra considerada dentro de las acciones para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias. Lo anterior incumpliendo lo establecido en los artículos: 4 fracción V, 27, 31 fracción XXII, 46 Bis y 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siendo que de acuerdo al monto aprobado y con fundamento en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 debió adjudicarse por Licitación Pública, asimismo por no dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-09/37-024.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y C.P. Uvaldo Ramos Salas, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar elementos probatorios que comprueben la aplicación de gastos, con relación a lo siguiente: descuentos vía Participaciones contabilizados como intereses, siendo que el concepto de la Secretaría de Finanzas es “Otros Compromisos” desconociéndose a que corresponden; pago de viáticos sin presentar el pliego de Comisión, gastos por mantenimiento sin presentar las bitácoras correspondientes; pago de combustible sin anexar vales y/o bitácoras; material deportivo adquirido sin especificar beneficiarios. Lo ya descrito por el orden de $1,228,958.41 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los, artículos 151, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-09/37-009.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar vales y/o bitácoras de consumo de gasolina por un monto de $136,100.00, (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

• PF-09/37-011.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación relativa a las actividades realizadas y el personal comisionado respecto de las erogaciones realizadas por el orden de $13,815.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de alimentos durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2009.

• PF-09/37-018.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar orden de servicio debidamente autorizada con relación a la erogación por la cantidad de $10,541.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), destinada a la reparación de vehículo del Departamento de Desarrollo Económico y Social, las facturas soporte no indican el tipo de refacciones, ni el vehículo en que fueron aplicadas.

• PF-09/37-029.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar acta de Cabildo conteniendo modificación para “pago a diversos proveedores”, por no especificar destino de logotipos bordados para los cuales se erogaron $9,240.00 (Nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) no presentar vales de recepción de 47 playeras para Seguridad Pública cuyo costo fue de $5,885.00 (Cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) asimismo no presentaron evidencia técnica de la aplicación de material de ferretería y construcción por un monto de $19,097.88 (Diecinueve mil noventa y siete pesos 88/100 M.N.), de pasadores, chapas y bisagras por $4,260.57 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 57/100 M.N.), tampoco documentación técnica que permita conocer el destino de malla ciclónica, puertas de acceso y portón, los cuales involucraron erogación de recursos por $42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.). Los conceptos ya referidos totalizan la cantidad de $80,483.45 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.).

• PF-09/37-036.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar justificación respecto de la ampliación de recursos relativa a la obra “Pavimentación de calle Silverio Suárez en la localidad de San Pablo”. Con relación a lo que se cita adicionalmente se emitió la acción a promover OP-09/37-015 Pliego de Observaciones.

• OP-09/37-011.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por realizar erogaciones con relación a la obra “Aportación para la pavimentación con concreto hidráulico en calle Ricardo Flores Magón, en la Cabecera Municipal” dentro del Programa 3x1 para Migrantes, las cuales fueron soportadas mediante recibos de la Secretaría de Finanzas, lo anterior sin haber iniciado los trabajos, lo cual fue

constatado durante la revisión física de fecha 13 de agosto de 2010, sin embargo en revisión física de seguimiento de fecha 23 de agosto de 2011 la obra se encontró concluida.

• OP-09/37-018.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar la documentación técnico, social y financiera faltante con relación a la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Álvaro Obregón, el Saladillo" que se realizó dentro del Programa 3x1 para Migrantes, así como por no aclarar erogaciones por $85,998.02 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.), correspondientes a: sobreprecio en el piso de concreto con resistencia f'c=200 kilogramos sobre centímetro cuadrado por un monto de $62,499.60 (Sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.) y falta de aplicación de 85.67 metros cuadrados de piso de concreto por un monto de $23,498.42 (Veintitrés mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 42/100 M.N.). Durante la revisión física realizada el 12 de agosto de 2010 la obra se encontró inconclusa y operando, lo que se cita por la no aplicación del faltante en el piso de concreto, cabe aclarar que no se ejerció el total del recurso programado.

• OP-09/37-020.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por no aclarar ni justificar con relación a la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Ramón López Velarde, Santa Elena", aprobada dentro del Programa 3x1 para Migrantes, lo siguiente: durante la revisión física de fecha 12 de agosto de 2010 se encontró operando, no obstante inconclusa por la falta de construcción de 456.30 metros cuadrados de piso de concreto con resistencia f'c=200 kilogramos sobre centímetro cuadrado por un monto de $125,039.89 (Ciento veinticinco mil treinta y nueve pesos 89/100 M.N.); sobreprecio detectado en el piso de concreto por la cantidad de $31,723.01 (Treinta y un mil setecientos veintitrés pesos 01/100 M.N.); y cuarteaduras en franja de rodamiento que involucran la cantidad de $33,176.81 (Treinta y tres mil ciento setenta y seis pesos 81/100 M.N.). Los anteriores montos totalizan la cantidad de $189,939.71 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.). Además al expediente unitario de la obra faltó integrar presupuesto contratado, pólizas cheque, estimaciones, números generadores, álbum fotográfico, bitácora, fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, análisis de precios unitarios, finiquito y acta de entrega-recepción, cabe señalar que no se encontró ejercido el total de los recursos programados.

• OP-09/37-031.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación técnico, social y financiera de la obra "Perforación de pozo profundo para agua potable, las Amapolas", aprobada dentro del Programa Fonregión; durante la revisión física se encontró perforación de pozo y tubo de acero para ademe a 250 metros.

• OP-09/37-032.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo

Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación técnico, social y financiera de la obra "Perforación de pozo profundo para agua potable, San Ramón", aprobada dentro del Programa Fonregión; durante la revisión física se encontró perforación de pozo y tubo de acero para ademe a 250 metros.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de $29,800,591.59 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.), cantidad que se deriva de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-37-2009-53/2010, por la cantidad de $6,081,864.69 (seis millones ochenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 69/100 M.N.), y derivado de las acciones números AF-09/37-012, AF-09/37-029, PF-09/37-005, PF-09/37-014, OP-09/37-008, OP-09/37-009, OP-09/37-010, OP-09/37-024, OP-09/37-026, OP-09/37-027, OP-09/37-028 y OP-09/37-037, que suman la cantidad de $23,718,726.90 (veintitrés millones setecientos dieciocho mil setecientos veintiséis pesos 90/100 M.N.) a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por lo que se relacionan a continuación la observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

• AF-09/37-023.- Por la cantidad de $153,258.05 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental que justifique su aplicación; a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez y C.P. Uvaldo Ramos Salas, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado. El desglose de las erogaciones antes citadas se detalla a continuación:

FECHA No.

PÓLIZA No. CHEQUE RUBRO O ASPECTO IMPORTE OBSERVADO

31/08/2009 DOO279 Efectivo Ayudas $10,000.00

08/12/2009 E01242 207 Ayudas 40,000.00

22/12/2009 D00378 Efectivo Mercancías Diversas 4,483.05

21/12/2009 E01182 91665

Transferencia Gastos de Ceremonia y Orden Social. 45,500.00

22/12/2009 E01184 240007

Transferencia Gastos de Ceremonia y Orden Social. 6,500.00

23/05/2009 E00354 2248 Gastos de Ceremonia y Orden Social. 9,775.00

27/05/2009 E00206 84006

Transferencia Viáticos 20,000.00

28/10/2009 E00920 19012

Transferencia Viáticos 17,000.00

Total $153,258.05

• AF-09/37-027.- Por la cantidad de $39,286.02 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.), por erogaciones mediante transferencias bancarias números 64009 y 46014, así como la expedición del cheque número 2287 con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que por $21,286.02 (Veintiún mil doscientos ochenta y seis pesos 02/100 M.N.) no corresponden a las actividades propias del municipio, y por $18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) relativo a Ayudas no presentan documentación que avale la recepción del recurso por parte de los beneficiarios; a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez y C.P. Uvaldo Ramos Salas, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado.

• AF-09/37-044.- Por la cantidad de $14,649.01 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.), por concepto de préstamos otorgados a empleados y otros deudores que no cuentan con pagaré o documento mercantil que permita efectuar su recuperación legal; a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez y C.P. Uvaldo Ramos Salas, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado.

• AF-09/37-046.- Por la cantidad de $921,400.00 (NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por no presentar evidencia documental que demuestre la recepción de los bienes o de los servicios por los cuales se otorgaron Anticipos a diversos Proveedores mediante la expedición de los cheques números 37007, 43511, 2448 y 2449; a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez y C.P. Uvaldo Ramos Salas, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado.

• AF-09/37-049.- Por la cantidad de $1,552.50 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), correspondiente a adquisiciones de Activo Fijo realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, de las cuales no se demostró su ubicación física, consistentes en una silla secretarial y 2 reguladores de voltaje; a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez, Profra. María de la Luz Méndez López y Profr. Manuel Marentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretaria de Gobierno y Síndico Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás citados.

• PF-09/37-007.- Por la cantidad de $3,740,116.39 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 39/100 M.N.), por no presentar el soporte documental que corresponde a obras y acciones aprobadas de Fondo III, desconociéndose el destino y aplicación de los mismos; a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la

modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás citados. El detalle de lo antes citado, se presenta a continuación:

NO. OBRA NOMBRE FECHA NO. CHEQUE BENEFICIARIO IMPORTE CHEQUE IMPORTE COMPROBADO IMPORTE POR COMPROBAR DOCUMENTACIÓN FALTANTE

99916053 ESTUDIOS GEOFÍSICOS PARA LA RELOCALIZACIÓN DE FUENTE DE ABASTECIMIENTO PARA LA PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DE EL MARIN, SAN RAMÓN, LAS AMAPOLAS, SANTA MA. DE LA FE Y COL. PÁMANES E. 06-ago-09 516
RUBÉN MARTÍNEZ GONZÁLEZ

(PRESTADOR DE SERVICIOS)
$ 6,900.00 $ 23,000.00 $ 18,400.00
LOS ESTUDIOS GEOFÍSICOS REALIZADOS QUE JUSTIFIQUEN LOS RECURSOS APLICADOS.

03-jun-09 488
11,500.00

06-ago-09 518
11,500.00

06-ago-09 517
11,500.00

99916056

CONSTRUCCIÓN DE BASE HIDRÁULICA PARA PAVIMENTACIÓN DE CARRETERA NUEVO-MUNDO-LA HACIENDITA. (APROBADA POR $3,069,200.00) 03-abr-09 TRASP MAPECÓN, S.A.. DE C.V. 300,000.00
0.00 1,850,000.00

DOCUMENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA QUE INCLUYAN CONVOCATORIA, PROPUESTAS DE LOS CONCURSANTES, DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN SUSCRITO POR FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y CONTRALOR MUNICIPAL EL CUAL DETERMINE QUE LA OBRA SE ASIGNÓ CON BASE EN CRITERIOS DE ECONOMÍA EFICIENCIA Y EFICACIA QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, CONTRATO DE OBRA, FIANZAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

BITÁCORA DE OBRA, ESTIMACIONES, NÚMEROS GENERADORES, REPORTE FOTOGRÁFICO DE INICIO, PROCESO Y TÉRMINO Y ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

17-feb-09 429
500,000.00

10-jul-09 TRASP
200,000.00

06-ago-09 TRASP
350,000.00

OFICIO DE AMPLIAC. NÚM. PLA-AM/2595/09

06-feb-09 428
500,000.00

99916057 CONSTRUCCIÓN DE BASE HIDRÁULICA PARA PAVIMENTACIÓN DE CARRETERA NUEVO-MUNDO-PRESA EL COLORADITO (APROBADA POR $716,242.00) 27-feb-09 435 LUÍS GERARDO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ
125,000.00 0.00 325,000.00
DOCUMENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA QUE INCLUYAN PROPUESTAS DE LOS CONCURSANTES, DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN SUSCRITO POR FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y CONTRALOR MUNICIPAL EL CUAL DETERMINE QUE LA OBRA SE ASIGNÓ CON BASE EN CRITERIOS DE ECONOMÍA EFICIENCIA Y EFICACIA QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO. ASÍ COMO CONTRATO DE OBRA Y FIANZA DE VICIOS OCULTOS.

BITÁCORA DE OBRA, ESTIMACIONES, NÚMEROS GENERADORES, REPORTE FOTOGRÁFICO DE INICIO, PROCESO Y TÉRMINO, Y ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE DEMUESTRE DOCUMENTALMENTE LA EJECUCIÓN Y TÉRMINO DE LA OBRA.

OFICIO DE AMPLIAC. NÚM. PLA-AM/2645/09 20-mar-09 444
200,000.00

99916055 PROYECTO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD DE ACCESO A LA CABECERA MUNICIPAL (APROBADA POR $22,302.65) 20-mar-09 445 TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
2,869.00 0.00 22,302.65
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL QUE DETERMINE LA VIABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL BOULEVARD.

20-mar-09 443
2,869.00

20-mar-09 446
2,869.00

25-mar-09 448 JOSÉ ENRIQUE VELÁZQUEZ LOZANO
4,563.33

25-mar-09 449
4,563.33

25-mar-09 450
4,568.99

91116006 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA 22-sep-09
TRASP COPIADORAS DINÁMICAS, S.A.. DE C.V.
10,000.00 5,729.764,270.00ORDEN DE SERVICIO FIRMADA POR FUNCIONARIO FACULTADO PARA AUTORIZAR EL GASTO POR CONCEPTO DE FOTOCOPIADO, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.

91116007 ADQUISICIÓN DE PAQUETE DE INTERNET DE BANDA ANCHA 23-feb-09 432 J. JESÚS MÉNDEZ LÓPEZ

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
16,200.00
9,238.006,962.00

91216003 ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA 13-jul-09 511 J. JESÚS MÉNDEZ LÓPEZDIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO 7,000.00

18,143.26 1,856.74LAS REQUISICIONES DEL MATERIAL ADQUIRIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES.

18-mar-09 441 3,000.00

11-mar-09 438 10,000.00

N/A CHEQUES EXPEDIDOS DE LA CUENTA BANCARIA OPERATIVA DE FONDO III, NO. 0154793153 BANCOMER, DE LOS CUALES NO FUERON EXHIBIDAS LAS PÓLIZAS CHEQUE NI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA; DETECTADOS COMO CARGOS EN ESTADO DE CUENTA CON BASE EN EL SEGUIMIENTO AL FLUJO DE EFECTIVO Y CORROBORADOS EN EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SACG). 21/01/09 TRASP ROBERTO MONREAL ROMERO 160,000.00 0.00 1,511,325.00 EXPEDIENTES UNITARIOS CON DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, SOCIAL Y FINANCIERA QUE CORRESPONDA A LAS OBRAS Y ACCIONES APROBADAS, QUE DEMUESTRE DOCUMENTALMENTE EL DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR UN IMPORTE DE $1,511,325.00.

30/01/2009 427 AMELIA MARTÍNEZ REYES 8,844.00

27/02/2009 433 ARTURO GUEVARA LOZANO 80,000.00

27/02/2009 436 LUÍS GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ 45,000.00

11/03/2009 437 J. ISABEL MALDONADO RODRÍGUEZ 100,000.00

03/04/2009 TRASP LUÍS GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ 150,000.00

09/05/2009 TRASP YESICA ARTEAGA FRANCISCO 40,870.00

09/05/2009 TRASP MANUEL MARENTES MARTÍNEZ 10,000.00

09/05/2009 TRASP J. JESÚS MÉNDEZ LÓPEZ 10,000.00

03/06/2009 489 RUBÉN MARTÍNEZ 11,500.00

03/06/2009 490 RUBÉN MARTÍNEZ 11,500.00

06/08/2009 TRASP LUÍS GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ 350,000.00

06/08/2009 TRASP DAVID CHÁVEZ MOLINA 100,000.00

06/08/2009 TRASP LEOPOLDO MORONES FONSECA 100,000.00

01/09/2009 523 PABLO SALDAÑA TOVAR 5,000.00

03/09/2009 542 SECRETARÍA DE FINANZAS 51,575.00

03/09/2009 545 84,595.00

11/09/2009 548 J. JESÚS MÉNDEZ LÓPEZ 30,000.00

06/10/2009 557 SECRETARÍA DE FINANZAS 25,000.00

03/11/2009 574 ROBERTO MONREAL ROMERO 125,000.00

06/11/2009 577 RODOLFO REYES OLIVARES 1,900.00

15/11/2009 573 ELISEO RODRÍGUEZ MONTOYA 10,541.00

TOTAL $3’796,227.65 $56,111.26
$3’740,116.39

• PF-09/37-027.- Por la cantidad de $25,800.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a adquisiciones de Activo Fijo realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión con recursos del Fondo III, de las cuales no se demostró su ubicación física, consistente en: un equipo fotográfico serie 4322138493, un equipo de video grabación y una computadora portátil marca Apple Macbook Pro 24 GHZ; a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez, Profra. María de la Luz Méndez López, Profr. Manuel Marentes Martínez y J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretaria de Gobierno, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás citados.

• PF-09/37-030.- Por la cantidad de $17,641.55 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.), por no presentar el soporte documental faltante del cheque número 179 por un monto de $2,641.55 (Dos mil seiscientos cuarenta y un pesos 55/100 M.N.), y el relativo a la transferencia bancaria a favor de Geoex, S.A. de C.V., por el orden de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), expedidos de la cuenta número 0154793676 de BBVA Bancomer, S.A. del Fondo IV 2009, no

justificando ni comprobando el destino y aplicación de los mismos; a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás citados.

• PF-09/37-039.- Por la cantidad de $380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativa a dos transferencias bancarias realizadas de la cuenta del Programa Fonregión en fechas 06 y 27 de agosto de 2009, de las cuales no se exhibió soporte documental que compruebe y justifique el destino y aplicación de los recursos erogados; a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás citados.

• OP-09/37-013.- Por la cantidad de $234,997.46 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.) correspondientes a conceptos pagados y no ejecutados, sobreprecio en conceptos y deficiencias constructivas relativas a la obra "Pavimentación de concreto hidráulico en calle principal, el Tule", aprobada dentro del Programa 3x1 para Migrantes, en revisión física de fecha 13 de agosto de 2010 se encontró inconclusa, faltando la construcción de 378.50 metros cuadrados de piso de concreto con resistencia de f'c=200 kilogramos sobre centímetro cuadrado por $96,517.50 (Noventa y seis mil quinientos diecisiete pesos 50/100 M.N.), la obra presentó agrietamientos en franja de rodamiento en el 10% de la superficie no exhibiendo documentos que acrediten que las deficiencias constructivas detectadas por el orden de $63,380.25 (Sesenta y tres mil trescientos ochenta pesos 25/100 M.N.) hayan sido corregidas; aunado a lo anterior no se justifica ni aclara la diferencia entre los precios unitarios pagados y los contratados derivando en sobreprecio por la cantidad de $75,099.71 (Setenta y cinco mil noventa y nueve pesos 71/100 M.N.); a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado, así como el C. Ramiro Méndez Hernández, Contratista, en su carácter de Solidario.

• OP-09/37-014.- Por la cantidad de $138,397.66 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.) relativa a conceptos pagados y no ejecutados y sobreprecio en la obra "Pavimentación de concreto hidráulico en calle lienzo charro, el Tule" aprobada dentro del Programa 3x1 para Migrantes; en verificación física de fecha 13 de agosto de 2010 se encontró inconclusa, faltando la construcción de 300.32 metros cuadrados de piso de concreto con resistencia de f'c=200 kilogramos sobre centímetro cuadrado por un monto de $76,431.44 (Setenta y seis mil cuatrocientos treinta y un pesos 44/100 M.N.), además de no justificar la diferencia entre los precios unitarios pagados y los contratados, por el orden de $61,966.22 (Sesenta y un mil novecientos sesenta y seis pesos 22/100 M.N.); a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social,

durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado, así como el C. Juan José López Alemán, Contratista, en su carácter de Solidario.

• OP-09/37-015.- Por la cantidad de $117,577.17 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.) por conceptos de obra pagados y no ejecutados y erogaciones sin soporte documental relativos a la obra "Pavimentación de concreto hidráulico en calle Silverio Suárez, San Pablo" aprobada dentro del Programa 3x1 para Migrantes, la cual durante la revisión física de fecha 12 de agosto de 2010 se encontró inconclusa faltando la construcción de 86.96 metros cuadrados de piso de concreto con resistencia de f'c=200 kilogramos sobre centímetro cuadrado por un monto de $22,053.06 (Veintidós mil cincuenta y tres pesos 06/100 M.N.), así como el faltante de soporte documental por $44,870.00 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la erogación del cheque número 152 ya que este fue parcialmente comprobado; aunado a lo anterior no se aclara ni justifica la diferencia entre los precios unitarios pagados y los contratados, por el orden de $50,654.11 (Cincuenta mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 11/100 M.N.); a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado, así como el C. Juan José López Alemán, Contratista, en su carácter de Solidario.

• OP-09/37-016.- Por la cantidad de $182,694.69 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.) por conceptos de obra pagados y no ejecutados y sobreprecio en conceptos relativos a la obra "Pavimentación de concreto hidráulico en calle Benito Juárez, San Pablo" aprobada dentro del Programa 3x1 para Migrantes, la cual durante verificación física realizada el día 13 de agosto de 2010, se encontró inconclusa faltando la construcción de 509.37 metros cuadrados de piso de concreto con resistencia de f'c=200 kilogramos sobre centímetro cuadrado por un monto de $130,653.41 (Ciento treinta mil seiscientos cincuenta y tres pesos 41/100 M.N.), además de no aclarar ni justificar la diferencia entre los precios unitarios pagados y los contratados, por el orden de $52,041.28 (Cincuenta y dos mil cuarenta y un pesos 28/100 M.N.); a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado, así como el C. Ramiro Méndez Hernández, Contratista, en su carácter de Solidario.

• OP-09/37-017.- Por la cantidad de $30,157.62 (TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.) por conceptos de obra pagados y no ejecutados relativos a la obra "Construcción de banquetas con concreto estampado, en calle Benito Juárez, San Pablo" aprobada dentro del Programa 3x1 para Migrantes, la cual en revisión física de fecha 13 de agosto de 2010 se encontró inconclusa, faltando la construcción de 74.10 metros cuadrados de banqueta de concreto estampado; a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero

y Directo el segundo citado, así como el C. Ramiro Méndez Hernández, Contratista, en su carácter de Solidario.

• OP-09/37-034.- Por la cantidad de $84,336.57 (OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.) por conceptos de obra pagados y no ejecutados y sobreprecio en conceptos relativos a la obra "Perforación de pozo profundo para agua potable, El Marín" aprobada dentro del Programa Zonas Prioritarias, la cual durante la revisión física realizada en fecha 11 de agosto de 2010 se encontró inconclusa, faltando el suministro y colocación de registro eléctrico por $15,652.17 (Quince mil seiscientos cincuenta y dos pesos 17/100 M.N.), además de sobreprecio en el pago de concepto de grava para filtro por $68,684.40 (Sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.); a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado, así como el C. Leopoldo Morones Fonseca, Contratista, en su carácter de Solidario

Con relación a las Acciones números AF-09/37-012, AF-09/37-029, PF-09/37-005, PF-09/37-014, OP-09/37-008, OP-09/37-009, OP-09/37-010, OP-09/37-024, OP-09/37-026, OP-09/37-027, OP-09/37-028 y OP-09/37-037 estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas, en los siguientes términos:

• AF-09/37-012.- Por la cantidad de $9,805.75 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 75/100 M.N.), que corresponde a una diferencia de menos entre lo informado por el Departamento de Catastro contra lo registrado por la Tesorería Municipal, ya que el primero reporta $1,170,891.77 (Un millón ciento setenta mil ochocientos noventa y un pesos 77/100 M.N.) y la segunda $1,161,086.02 (Un millón ciento sesenta y un mil ochenta y seis pesos 02/100 M.N.), lo anterior con fundamento en los artículos 151, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y C.P. Uvaldo Ramos Salas, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado.

• AF-09/37-029.- Por la cantidad de $984,723.88 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 88/100 M.N.), que corresponden a la de compra de relojes para obsequio sin especificar destino, pago de servicio teléfono celular sin contar con autorización y sin especificar los números que se cubrieron, pago de boletos de avión por viaje al extranjero sin exhibir autorización de Cabildo ni documentos que comprueben el motivo de los viajes, compra de juguetes para escuelas sin elementos probatorios de la recepción, aportaciones para el Fondo de Desempeño Profesional sin exhibir el convenio respectivo, erogaciones para bolos navideños, pólvora, viajes de arena, láminas, bancas, gastos

médicos, sin presentar documentos de recepción de los beneficiarios, así como apoyos con soporte documental que presenta incongruencia, lo anterior con fundamento en los, artículos 151, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y C.P. Uvaldo Ramos Salas, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado.

• PF-09/37-005.- Por la cantidad de $175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por no exhibir evidencia documental de la aplicación en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en la Calle Principal en localidad Guanajuatillo", de cien toneladas de cemento, al no presentar bitácora de obra, números generadores, reporte fotográfico de inicio, proceso y término de la misma, tampoco acta de entrega recepción que demuestren documentalmente su ejecución, aunado a lo anterior no exhibieron vales por el control y salida de las cien toneladas de cemento, además de no presentar documentación que aclare y justifique la ampliación de recursos por $70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) ya que la obra fue aprobada por $105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.) mediante acta de Consejo de Desarrollo Municipal; a los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado.

• PF-09/37-014.- Por la cantidad de $115,490.27 (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 27/100 M.N.), debido a que en la obra número 99916070, consistente en Estudio y Proyecto Ejecutivo para la Construcción del Boulevard de Acceso Carretera Pinos-Ojocaliente tramo del kilómetro 14+500 al kilómetro 16+800, no se exhibió el estudio ni otra evidencia de su realización; a los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado.

• OP-09/37-008.- Por la cantidad de $3,069,200.00 (TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por no presentar documentación técnico, social y financiera respecto a la obra "Construcción de base hidráulica para la pavimentación de carretera Rancho Nuevo – la Haciendita, Rancho Nuevo" realizada con recursos del Fondo III, misma que se encontró operando durante la revisión física de fecha 16 de agosto de 2010, pero debido a la carencia de Expediente Unitario se impide determinar si fue ejecutada de acuerdo al proyecto y si se alcanzaron las metas programadas; a los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos citados.

• OP-09/37-009.- Por la cantidad de $716,242.00 (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por no presentar documentación técnico social correspondiente a la obra "Construcción de base hidráulica para la pavimentación de carretera Nuevo Mundo – Presa del Coloradito, Presa del Coloradito" realizada con recursos del Fondo III, misma que se encontró operando durante la revisión física de fecha 11 de agosto de 2010, pero debido a la carencia de Expediente Unitario se impide determinar si fue ejecutada de acuerdo al proyecto y si se alcanzaron las metas programadas; a los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos citados.

• OP-09/37-010.- Por la cantidad de $336,605.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), por no presentar documentación técnico, social y financiera correspondiente a la obra "Construcción de puente en la calle Adolfo López Mateos, Rancho Nuevo" ejecutada con recursos del Fondo III, misma que se encontró operando durante la revisión física de fecha 16 de agosto de 2010, pero debido a la carencia de Expediente Unitario se impide determinar si fue ejecutada de acuerdo al proyecto y si se alcanzaron las metas programadas, además de no presentar documentación respecto de las acciones que se van a considerar para reparar la losa del puente ya que presenta deficiencias constructivas; a los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos citados.

• OP-09/37-024.- Por la cantidad de $1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar el expediente unitario con la documentación técnico, social y financiera de la obra "Pavimentación de tramo carretero Noria del Cerro - el Saucito, Noria del Cerro" dentro del Programa Fonregión, misma que durante la revisión física de fecha 17 de agosto de 2010 se encontró operando en 1,200 metros lineales, pero debido a la carencia de Expediente Unitario se impide determinar si fue ejecutada de acuerdo al proyecto y si se alcanzaron las metas programadas; a los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos citados.

• OP-09/37-026.- Por la cantidad de $2,289,735.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por no presentar documentación técnico, social y financiera de la obra "Remodelación de la unidad deportiva de la cabecera municipal de Gral. Pánfilo Natera 1ra. etapa", dentro del Programa Fonregión, misma que durante la revisión física de fecha 12 de agosto de 2010 se encontró inconclusa, con un avance aproximado del 75% además de que la obra se encuentra en estado de abandono presentando deterioro, es conveniente señalar que a la fecha de revisión no fue exhibida documentación relativa a las erogaciones

realizadas; a los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos citados.

• OP-09/37-027.- Por la cantidad de $7,820,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la documentación financiera y presentar incompleta la técnico social relativa a la obra "Construcción de boulevard de acceso cuatro carriles, cabecera municipal", aprobada por dentro del Programa Fonregión, la cual durante la verificación física se encontró inconclusa con un avance físico aproximado del 50%, determinado con base en el contrato exhibido, pero debido a la carencia de Expediente Unitario se impide determinar si fue ejecutada de acuerdo al proyecto y si se alcanzaron las metas programadas, asimismo no justificaron el porqué se adjudicó la obra por invitación a 3 Contratistas, debiendo ser por licitación pública; a los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos citados.

• OP-09/37-028.- Por la cantidad de $3,852,010.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS 10/100 M.N.), por no presentar documentación técnico, social y financiera con relación a la obra "Construcción de Boulevard de Acceso cuatro carriles el Saucito", aprobada dentro del Programa Fonregión, la cual durante la revisión física de fecha 16 de agosto de 2010 se encontró operando, pero debido a la carencia de Expediente Unitario se impide determinar si fue ejecutada de acuerdo al proyecto y si se alcanzaron las metas programadas. Aunado a lo anterior la adjudicación de la obra se realizó por invitación a 3 Contratistas, debiendo ser por Licitación Pública; a los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos citados.

• OP-09/37-037.- Por la cantidad de $2,850,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por no justificar y aclarar el por qué se encuentra abandonada la obra "Construcción de la unidad deportiva, Rancho Nuevo" aprobada dentro del Programa CONADE (Consejo Nacional del Deporte), la cual durante la revisión física de fecha 17 de agosto de 2010 se encontró inconclusa con un avance aproximado del 60%, asimismo por no exhibir oficio de aprobación, proyecto, dictamen de factibilidad, presupuesto base y contratado, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, finiquito, pólizas cheque, facturas, fianzas, y acta de entrega-recepción de la obra, ya que debido a la carencia de Expediente Unitario se impide determinar si fue ejecutada de acuerdo al proyecto y si se alcanzaron las metas programadas; a los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de

enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos citados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

P U N T O S R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas del ejercicio fiscal 2009.

SEGUNDO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

1.- DENUNCIA DE HECHOS ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, correspondiente a la acción a promover número PF-09/37-013 relativa a la probable existencia de uno ó más delitos, en términos de la Legislación aplicable vigente, con relación a la expedición de los cheques números 196, 197, 202, 203, 204, 205 y 206 de fechas 5 y 17 de noviembre de 2009 cobrados los días 05 y 19 de noviembre de 2009 por un importe total de $508,800.00 (QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativos a la acción “Programa de Becas para Estudiantes de Escasos Recursos Económicos” del Programa 3x1 para Migrantes, dichos cheques fueron expedidos a nombre de diversos tesoreros de comités, habiendo sido cobrados por el Auxiliar de Desarrollo Económico (Eliseo Rodríguez Montoya) y a la vez éste haber entregado el recurso al Director de Desarrollo Económico (Profr. J. Jesús Méndez López) quien indicó que se utilizó para fines distintos a los autorizados, sin presentar evidencia documental de su dicho, determinándose con sustento en lo anterior, que existió falsificación de las firmas de los beneficiarios, ya que los cheques presentan endoso y fueron cobrados por el Auxiliar de Desarrollo Económico anteriormente mencionado; no exhibieron elementos probatorios del reintegro de los mismos a la cuenta del Programa 3x1 para Migrantes, los compromisos en que los recursos debían ser utilizados ya fueron cubiertos con recursos provenientes de otros Fondos.

2.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS por un importe total de $7,162,170.79 (SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS 79/100 M.N.), resultado de las acciones números AF-09/37-028, AF-09/37-045, AF-09/37-061, PF-09/37-016, PF-09/37-019, PF-

09/37-031, OP-09/37-006, OP-09/37-021, OP-09/37-023 y OP-09/37-038 así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración AF-09/37-024, PF-09/37-009, PF-09/37-011, PF-09/37-018, PF-09/37-029, PF-09/37-036, OP-09/37-011, OP-09/37-018, OP-09/37-020, OP-09/37-031 y OP-09/37-032 a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, así como los miembros del H. Ayuntamiento durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

• AF-09/37-028.- Al ciudadano C.P. Uvaldo Ramos Salas; quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por descuido en el manejo y administración de los recursos, específicamente al observarse diversas comisiones que suman la cantidad de $24,847.20 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) derivadas de sobregiros en las cuentas bancarias del municipio al expedir cheques que no contaban con suficiencia de fondos. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-09/37-045.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y C.P. Uvaldo Ramos Salas quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por continuar realizando préstamos y no efectuar la recuperación y/o depuración de los efectuados en ejercicios anteriores, desatendiendo por tanto la Recomendación AF-08/37-031 incluida en el Informe de Resultados del ejercicio 2008. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-09/37-061.- A los ciudadanos miembros del H. Ayuntamiento, J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal, Profr. Manuel Marentes Martínez, Síndico Municipal, Heriberto Macías Reyes, Ma. de Jesús Escareño Cázares, Luis Contreras López, Martha Cecilia Contreras Escalera, Alicia Ramírez García, José Hugo Méndez López, Martha Elvia Rojas Morales, Cristóbal de la Riva Díaz, Juan Manuel Muñoz Zamora, Mario Escalera Salas, Manuela Ortíz Tiscareño, Sergio Moreno Mauricio y Gúmaro Esparza Navarro, Regidoras y Regidores durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por no haber entregado oportunamente ante la H. LIX Legislatura del Estado la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2009. Lo anterior con fundamento en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Zacatecas y artículo 5º fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• PF-09/37-016.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y C.P. Uvaldo Ramos Salas, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por haber ejercido recursos federales del Fondo III en obras improcedentes por un monto de $1,291,728.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), al no destinarse los recursos para la población con rezago social y pobreza extrema, incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y

49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las obligaciones inherentes a sus cargos, previstas en la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; las referidas obras se detallan a continuación:

NO. DE OBRA DESCRIPCIÓN LOCALIDAD MONTO EJERCIDO

99916042 APORTACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CASA INTEGRAL DE LA MUJER "ARCOIRIS" (PROGRAMA 3X1) EL SALADILLO $ 40,000.00

99916069 PR APORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL LIENZO CHARRO (PROGRAMA 3X1) NORIA DEL CERRO 149,400.00

999160043 APORTACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE OFICINAS EN AUDITORIO MUNICIPAL (PROGRAMA 3X1) GRAL. PÁNFILO NATERA 29,300.00

999160044 APORTACIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (PROGRAMA 3X1) TAHONAS 40,330.00

99916068 PR REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE REUNIÓN COMUNITARIO PROVIDENCIA 7,400.00

99916040 CP PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS GRAL. PÁNFILO NATERA 980,000.00

99916060 CP REHABILITACIÓN DE PLAZUELA PÚBLICA SAN PABLO 25,000.00

99916061 CP REHABILITACIÓN DE PLAZUELA PÚBLICA GUANAJUATILLO 20,298.00

TOTAL $1,291,728.00

• PF-09/37-019.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 33 y 49 y en el artículo 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas al realizar transferencias de recursos del Fondo III por el orden de $1,781,760.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) a las cuentas bancarias del Programa 3x1 para Migrantes, Microregiones, Empleo Temporal y Tesorería del municipio, sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos, acciones que no permitieron dar cumplimiento a la programación y objetivos de las obras y acciones aprobadas para el Fondo III, al no contar con recursos disponibles para su ejecución.

• PF-09/37-031.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 37 y 49 y en el artículo 5° de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas al realizar transferencias de recursos del Fondo IV por el orden de $2,318,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) a la cuenta bancaria de la Tesorería del municipio, sin exhibir elementos probatorios del reintegro de los mismos, acciones que no permitieron dar cumplimiento a la programación y objetivos de las obras y acciones aprobadas para el Fondo IV, al no contar con recursos disponibles para su ejecución.

• OP-09/37-006.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. J. Jesús Méndez López; por no haber integrado los expedientes unitarios del Fondo III con la documentación técnico social relativa a: contratos, catálogo de conceptos, fianzas, estimaciones, números generadores, oficio de inicio y terminación de la obra y finiquito, de las etapas de adjudicación, ejecución y termino de las obras, lo anterior en las cuatro obras que constituyeron la muestra de revisión, incumpliendo con lo establecido en los artículos: 13 fracción VII, artículo 27 fracción I, II, III, VI, VII, X y XII; artículo 29, 30, 31, 79, 80, 85, 86, 89, 91, 110, 111 y 112 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-09/37-021.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. J. Jesús Méndez López; por no haber presentado los expedientes unitarios del Programa Fonregión con la documentación técnico social relativa a: contratos, catálogo de conceptos, fianzas, estimaciones, números generadores, oficio de inicio y terminación de la obra y finiquito, de las etapas de adjudicación, ejecución y termino de las obras, incumpliendo con lo establecido en los artículos: artículo 21, 23, 45, 45 bis, 46, 48, 49, 52, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y en la Ley de Coordinación Fiscal artículo 49 y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-09/37-023.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. J. Jesús Méndez López; por adjudicar las obras del Programa Fonregión por invitación restringida, mismas que conforme a normatividad debieron ser adjudicadas por Licitación Pública siendo las siguientes: "Remodelación de la unidad deportiva de la cabecera municipal, Gral Pánfilo Natera", "Construcción de boulevard de acceso cuatro carriles, cabecera municipal" y "Construcción de boulevard de acceso cuatro carriles, El Saucito", puesto que la suma de los montos programados para estas tres obras asciende a la cantidad de $13,961,745.00 (Trece millones novecientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.), cantidad que se encuentra considerada dentro de las acciones para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias. Lo anterior incumpliendo lo establecido en los artículos 4 fracción V, 27, 31 fracción XXII, 46 Bis y 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siendo que de acuerdo al monto aprobado y con fundamento en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 debieron adjudicarse por Licitación Pública, asimismo por no dar cumplimiento a las obligaciones inherentes

a su cargo previstas en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 fracción II y cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-09/37-038.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. J. Jesús Méndez López; por adjudicar por invitación restringida y no por Licitación Pública la siguiente obra: "Construcción de la unidad deportiva, Rancho Nuevo" aprobada dentro del Programa CONADE (Consejo Nacional del Deporte), por un monto de $2,850,000.00 (Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que se encuentra considerada dentro de las acciones para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias. Lo anterior incumpliendo lo establecido en los artículos: 4 fracción V, 27, 31 fracción XXII, 46 Bis y 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siendo que de acuerdo al monto aprobado y con fundamento en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 debió adjudicarse por Licitación Pública, asimismo por no dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 49 cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• AF-09/37-024.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y C.P. Uvaldo Ramos Salas, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar elementos probatorios que comprueben la aplicación de gastos, con relación a lo siguiente: descuentos vía Participaciones contabilizados como intereses, siendo que el concepto de la Secretaría de Finanzas es “Otros Compromisos” desconociéndose a que corresponden; pago de viáticos sin presentar el pliego de Comisión, gastos por mantenimiento sin presentar las bitácoras correspondientes; pago de combustible sin anexar vales y/o bitácoras; material deportivo adquirido sin especificar beneficiarios. Lo ya descrito por el orden de $1,228,958.41 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los, artículos 151, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

• PF-09/37-009.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar vales y/o bitácoras de consumo de gasolina por un monto de $136,100.00, (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

• PF-09/37-011.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación relativa a las actividades realizadas y el personal comisionado respecto de las erogaciones realizadas por el orden de $13,815.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de

alimentos durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2009.

• PF-09/37-018.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar orden de servicio debidamente autorizada con relación a la erogación por la cantidad de $10,541.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), destinada a la reparación de vehículo del Departamento de Desarrollo Económico y Social, las facturas soporte no indican el tipo de refacciones, ni el vehículo en que fueron aplicadas.

• PF-09/37-029.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar acta de Cabildo conteniendo modificación para “pago a diversos proveedores”, por no especificar destino de logotipos bordados para los cuales se erogaron $9,240.00 (Nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) no presentar vales de recepción de 47 playeras para Seguridad Pública cuyo costo fue de $5,885.00 (Cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) asimismo no presentaron evidencia técnica de la aplicación de material de ferretería y construcción por un monto de $19,097.88 (Diecinueve mil noventa y siete pesos 88/100 M.N.), de pasadores, chapas y bisagras por $4,260.57 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 57/100 M.N.), tampoco documentación técnica que permita conocer el destino de malla ciclónica, puertas de acceso y portón, los cuales involucraron erogación de recursos por $42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.). Los conceptos ya referidos totalizan la cantidad de $80,483.45 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.).

• PF-09/37-036.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar justificación respecto de la ampliación de recursos relativa a la obra “Pavimentación de calle Silverio Suárez en la localidad de San Pablo”. Con relación a lo que se cita adicionalmente se emitió la acción a promover OP-09/37-015 Pliego de Observaciones.

• OP-09/37-011.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por realizar erogaciones con relación a la obra “Aportación para la pavimentación con concreto hidráulico en calle Ricardo Flores Magón, en la Cabecera Municipal” dentro del Programa 3x1 para Migrantes, las cuales fueron soportadas mediante recibos de la Secretaría de Finanzas, lo anterior sin haber iniciado los trabajos, lo cual fue constatado durante la revisión física de fecha 13 de agosto de 2010, sin embargo en revisión física de seguimiento de fecha 23 de agosto de 2011 la obra se encontró concluida.

• OP-09/37-018.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el

periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar la documentación técnico, social y financiera faltante con relación a la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Álvaro Obregón, el Saladillo" que se realizó dentro del Programa 3x1 para Migrantes, así como por no aclarar erogaciones por $85,998.02 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.), correspondientes a: sobreprecio en el piso de concreto con resistencia f'c=200 kilogramos sobre centímetro cuadrado por un monto de $62,499.60 (Sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.) y falta de aplicación de 85.67 metros cuadrados de piso de concreto por un monto de $23,498.42 (Veintitrés mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 42/100 M.N.). Durante la revisión física realizada el 12 de agosto de 2010 la obra se encontró inconclusa y operando, lo que se cita por la no aplicación del faltante en el piso de concreto, cabe aclarar que no se ejerció el total del recurso programado.

• OP-09/37-020.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por no aclarar ni justificar con relación a la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Ramón López Velarde, Santa Elena", aprobada dentro del Programa 3x1 para Migrantes, lo siguiente: durante la revisión física de fecha 12 de agosto de 2010 se encontró operando, no obstante inconclusa por la falta de construcción de 456.30 metros cuadrados de piso de concreto con resistencia f'c=200 kilogramos sobre centímetro cuadrado por un monto de $125,039.89 (Ciento veinticinco mil treinta y nueve pesos 89/100 M.N.); sobreprecio detectado en el piso de concreto por la cantidad de $31,723.01 (Treinta y un mil setecientos veintitrés pesos 01/100 M.N.); y cuarteaduras en franja de rodamiento que involucran la cantidad de $33,176.81 (Treinta y tres mil ciento setenta y seis pesos 81/100 M.N.). Los anteriores montos totalizan la cantidad de $189,939.71 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.). Además al expediente unitario de la obra faltó integrar presupuesto contratado, pólizas cheque, estimaciones, números generadores, álbum fotográfico, bitácora, fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, análisis de precios unitarios, finiquito y acta de entrega-recepción, cabe señalar que no se encontró ejercido el total de los recursos programados.

• OP-09/37-031.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación técnico, social y financiera de la obra "Perforación de pozo profundo para agua potable, las Amapolas", aprobada dentro del Programa Fonregión; durante la revisión física se encontró perforación de pozo y tubo de acero para ademe a 250 metros.

• OP-09/37-032.- A los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar documentación técnico, social y financiera de la obra "Perforación de pozo profundo para agua potable, San Ramón", aprobada dentro del Programa Fonregión; durante la revisión física se encontró perforación de pozo y tubo de acero para ademe a 250 metros.

3.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la cantidad de $29,800,591.59 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.), cantidad que se deriva de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-37-2009-53/2010, por la cantidad de $6,081,864.69 (seis millones ochenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 69/100 M.N.), y derivado de las acciones números AF-09/37-012, AF-09/37-029, PF-09/37-005, PF-09/37-014, OP-09/37-008, OP-09/37-009, OP-09/37-010, OP-09/37-024, OP-09/37-026, OP-09/37-027, OP-09/37-028 y OP-09/37-037, que suman la cantidad de $23,718,726.90 (veintitrés millones setecientos dieciocho mil setecientos veintiséis pesos 90/100 M.N.) a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por lo que se relacionan a continuación la observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

• AF-09/37-023.- Por la cantidad de $153,258.05 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental que justifique su aplicación; a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez y C.P. Uvaldo Ramos Salas, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado. El desglose de las erogaciones antes citadas se detalla a continuación:

FECHA No.

PÓLIZA No. CHEQUE RUBRO O ASPECTO IMPORTE OBSERVADO

31/08/2009 DOO279 Efectivo Ayudas $10,000.00

08/12/2009 E01242 207 Ayudas 40,000.00

22/12/2009 D00378 Efectivo Mercancías Diversas 4,483.05

21/12/2009 E01182 91665

Transferencia Gastos de Ceremonia y Orden Social. 45,500.00

22/12/2009 E01184 240007

Transferencia Gastos de Ceremonia y Orden Social. 6,500.00

23/05/2009 E00354 2248 Gastos de Ceremonia y Orden Social. 9,775.00

27/05/2009 E00206 84006

Transferencia Viáticos 20,000.00

28/10/2009 E00920 19012

Transferencia Viáticos 17,000.00

Total $153,258.05

• AF-09/37-027.- Por la cantidad de $39,286.02 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.), por erogaciones mediante transferencias bancarias números 64009 y 46014, así como la expedición del cheque número 2287 con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que por $21,286.02 (Veintiún mil doscientos ochenta y seis pesos 02/100 M.N.) no corresponden a las actividades

propias del municipio, y por $18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) relativo a Ayudas no presentan documentación que avale la recepción del recurso por parte de los beneficiarios; a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez y C.P. Uvaldo Ramos Salas, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado.

• AF-09/37-044.- Por la cantidad de $14,649.01 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.), por concepto de préstamos otorgados a empleados y otros deudores que no cuentan con pagaré o documento mercantil que permita efectuar su recuperación legal; a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez y C.P. Uvaldo Ramos Salas, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado.

• AF-09/37-046.- Por la cantidad de $921,400.00 (NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por no presentar evidencia documental que demuestre la recepción de los bienes o de los servicios por los cuales se otorgaron Anticipos a diversos Proveedores mediante la expedición de los cheques números 37007, 43511, 2448 y 2449; a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez y C.P. Uvaldo Ramos Salas, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado.

• AF-09/37-049.- Por la cantidad de $1,552.50 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), correspondiente a adquisiciones de Activo Fijo realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, de las cuales no se demostró su ubicación física, consistentes en una silla secretarial y 2 reguladores de voltaje; a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez, Profra. María de la Luz Méndez López y Profr. Manuel Marentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretaria de Gobierno y Síndico Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás citados.

• PF-09/37-007.- Por la cantidad de $3,740,116.39 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 39/100 M.N.), por no presentar el soporte documental que corresponde a obras y acciones aprobadas de Fondo III, desconociéndose el destino y aplicación de los mismos; a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás citados. El detalle de lo antes citado, se presenta a continuación:

NO. OBRA NOMBRE FECHA NO. CHEQUE BENEFICIARIO IMPORTE CHEQUE IMPORTE COMPROBADO IMPORTE POR COMPROBAR DOCUMENTACIÓN FALTANTE

99916053 ESTUDIOS GEOFÍSICOS PARA LA RELOCALIZACIÓN DE FUENTE DE ABASTECIMIENTO PARA LA PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DE EL MARIN, SAN RAMÓN, LAS AMAPOLAS, SANTA MA. DE LA FE Y COL. PÁMANES E. 06-ago-09 516
RUBÉN MARTÍNEZ GONZÁLEZ

(PRESTADOR DE SERVICIOS)
$ 6,900.00 $ 23,000.00 $ 18,400.00
LOS ESTUDIOS GEOFÍSICOS REALIZADOS QUE JUSTIFIQUEN LOS RECURSOS APLICADOS.

03-jun-09 488
11,500.00

06-ago-09 518
11,500.00

06-ago-09 517
11,500.00

99916056

CONSTRUCCIÓN DE BASE HIDRÁULICA PARA PAVIMENTACIÓN DE CARRETERA NUEVO-MUNDO-LA HACIENDITA. (APROBADA POR $3,069,200.00) 03-abr-09 TRASP MAPECÓN, S.A.. DE C.V. 300,000.00
0.00 1,850,000.00

DOCUMENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA QUE INCLUYAN CONVOCATORIA, PROPUESTAS DE LOS CONCURSANTES, DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN SUSCRITO POR FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y CONTRALOR MUNICIPAL EL CUAL DETERMINE QUE LA OBRA SE ASIGNÓ CON BASE EN CRITERIOS DE ECONOMÍA EFICIENCIA Y EFICACIA QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, CONTRATO DE OBRA, FIANZAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

BITÁCORA DE OBRA, ESTIMACIONES, NÚMEROS GENERADORES, REPORTE FOTOGRÁFICO DE INICIO, PROCESO Y TÉRMINO Y ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

17-feb-09 429
500,000.00

10-jul-09 TRASP
200,000.00

06-ago-09 TRASP
350,000.00

OFICIO DE AMPLIAC. NÚM. PLA-AM/2595/09

06-feb-09 428
500,000.00

99916057 CONSTRUCCIÓN DE BASE HIDRÁULICA PARA PAVIMENTACIÓN DE CARRETERA NUEVO-MUNDO-PRESA EL COLORADITO (APROBADA POR $716,242.00) 27-feb-09 435 LUÍS GERARDO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ

125,000.00 0.00 325,000.00
DOCUMENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA QUE INCLUYAN PROPUESTAS DE LOS CONCURSANTES, DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN SUSCRITO POR FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y CONTRALOR MUNICIPAL EL CUAL DETERMINE QUE LA OBRA SE ASIGNÓ CON BASE EN CRITERIOS DE ECONOMÍA EFICIENCIA Y EFICACIA QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO. ASÍ COMO CONTRATO DE OBRA Y FIANZA DE VICIOS OCULTOS.

BITÁCORA DE OBRA, ESTIMACIONES, NÚMEROS GENERADORES, REPORTE FOTOGRÁFICO DE INICIO, PROCESO Y TÉRMINO, Y ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE DEMUESTRE DOCUMENTALMENTE LA EJECUCIÓN Y TÉRMINO DE LA OBRA.

OFICIO DE AMPLIAC. NÚM. PLA-AM/2645/09 20-mar-09 444
200,000.00

99916055 PROYECTO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD DE ACCESO A LA CABECERA MUNICIPAL (APROBADA POR $22,302.65) 20-mar-09 445 TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
2,869.00 0.00 22,302.65
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL QUE DETERMINE LA VIABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL BOULEVARD.

20-mar-09 443
2,869.00

20-mar-09 446
2,869.00

25-mar-09 448 JOSÉ ENRIQUE VELÁZQUEZ LOZANO
4,563.33

25-mar-09 449
4,563.33

25-mar-09 450
4,568.99

91116006 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA 22-sep-09
TRASP COPIADORAS DINÁMICAS, S.A.. DE C.V.
10,000.00 5,729.764,270.00ORDEN DE SERVICIO FIRMADA POR FUNCIONARIO FACULTADO PARA AUTORIZAR EL GASTO POR CONCEPTO DE FOTOCOPIADO, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.

91116007 ADQUISICIÓN DE PAQUETE DE INTERNET DE BANDA ANCHA 23-feb-09 432 J. JESÚS MÉNDEZ LÓPEZ

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
16,200.00
9,238.006,962.00

91216003 ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA 13-jul-09 511 J. JESÚS MÉNDEZ LÓPEZDIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO 7,000.00
18,143.26 1,856.74LAS REQUISICIONES DEL MATERIAL ADQUIRIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES.

18-mar-09 441 3,000.00

11-mar-09 438 10,000.00

N/A CHEQUES EXPEDIDOS DE LA CUENTA BANCARIA OPERATIVA DE FONDO III, NO. 0154793153 BANCOMER, DE LOS CUALES NO FUERON EXHIBIDAS LAS PÓLIZAS CHEQUE NI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA; DETECTADOS COMO CARGOS EN ESTADO DE CUENTA CON BASE EN EL SEGUIMIENTO AL FLUJO DE EFECTIVO Y CORROBORADOS EN EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SACG). 21/01/09 TRASP ROBERTO MONREAL ROMERO 160,000.00 0.00 1,511,325.00 EXPEDIENTES UNITARIOS CON DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, SOCIAL Y FINANCIERA QUE CORRESPONDA A LAS OBRAS Y ACCIONES APROBADAS, QUE DEMUESTRE DOCUMENTALMENTE EL DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR UN IMPORTE DE $1,511,325.00.

30/01/2009 427 AMELIA MARTÍNEZ REYES 8,844.00

27/02/2009 433 ARTURO GUEVARA LOZANO 80,000.00

27/02/2009 436 LUÍS GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ 45,000.00

11/03/2009 437 J. ISABEL MALDONADO RODRÍGUEZ 100,000.00

03/04/2009 TRASP LUÍS GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ 150,000.00

09/05/2009 TRASP YESICA ARTEAGA FRANCISCO 40,870.00

09/05/2009 TRASP MANUEL MARENTES MARTÍNEZ 10,000.00

09/05/2009 TRASP J. JESÚS MÉNDEZ LÓPEZ 10,000.00

03/06/2009 489 RUBÉN MARTÍNEZ 11,500.00

03/06/2009 490 RUBÉN MARTÍNEZ 11,500.00

06/08/2009 TRASP LUÍS GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ 350,000.00

06/08/2009 TRASP DAVID CHÁVEZ MOLINA 100,000.00

06/08/2009 TRASP LEOPOLDO MORONES FONSECA 100,000.00

01/09/2009 523 PABLO SALDAÑA TOVAR 5,000.00

03/09/2009 542 SECRETARÍA DE FINANZAS 51,575.00

03/09/2009 545 84,595.00

11/09/2009 548 J. JESÚS MÉNDEZ LÓPEZ 30,000.00

06/10/2009 557 SECRETARÍA DE FINANZAS 25,000.00

03/11/2009 574 ROBERTO MONREAL ROMERO 125,000.00

06/11/2009 577 RODOLFO REYES OLIVARES 1,900.00

15/11/2009 573 ELISEO RODRÍGUEZ MONTOYA 10,541.00

TOTAL $3’796,227.65 $56,111.26
$3’740,116.39

• PF-09/37-027.- Por la cantidad de $25,800.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a adquisiciones de Activo Fijo realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión con recursos del Fondo III, de las cuales no se demostró su ubicación física, consistente en: un equipo fotográfico serie 4322138493, un equipo de video grabación y una computadora portátil marca Apple Macbook Pro 24 GHZ; a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez, Profra. María de la Luz Méndez López, Profr. Manuel Marentes Martínez y J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretaria de Gobierno, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás citados.

• PF-09/37-030.- Por la cantidad de $17,641.55 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.), por no presentar el soporte documental faltante del cheque número 179 por un monto de $2,641.55 (Dos mil seiscientos cuarenta y un pesos 55/100 M.N.), y el relativo a la transferencia bancaria a favor de Geoex, S.A. de C.V., por el orden de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), expedidos de la cuenta número 0154793676 de BBVA Bancomer, S.A. del Fondo IV 2009, no justificando ni comprobando el destino y aplicación de los mismos; a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la

modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás citados.

• PF-09/37-039.- Por la cantidad de $380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativa a dos transferencias bancarias realizadas de la cuenta del Programa Fonregión en fechas 06 y 27 de agosto de 2009, de las cuales no se exhibió soporte documental que compruebe y justifique el destino y aplicación de los recursos erogados; a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás citados.

• OP-09/37-013.- Por la cantidad de $234,997.46 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.) correspondientes a conceptos pagados y no ejecutados, sobreprecio en conceptos y deficiencias constructivas relativas a la obra "Pavimentación de concreto hidráulico en calle principal, el Tule", aprobada dentro del Programa 3x1 para Migrantes, en revisión física de fecha 13 de agosto de 2010 se encontró inconclusa, faltando la construcción de 378.50 metros cuadrados de piso de concreto con resistencia de f'c=200 kilogramos sobre centímetro cuadrado por $96,517.50 (Noventa y seis mil quinientos diecisiete pesos 50/100 M.N.), la obra presentó agrietamientos en franja de rodamiento en el 10% de la superficie no exhibiendo documentos que acrediten que las deficiencias constructivas detectadas por el orden de $63,380.25 (Sesenta y tres mil trescientos ochenta pesos 25/100 M.N.) hayan sido corregidas; aunado a lo anterior no se justifica ni aclara la diferencia entre los precios unitarios pagados y los contratados derivando en sobreprecio por la cantidad de $75,099.71 (Setenta y cinco mil noventa y nueve pesos 71/100 M.N.); a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado, así como el C. Ramiro Méndez Hernández, Contratista, en su carácter de Solidario.

• OP-09/37-014.- Por la cantidad de $138,397.66 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.) relativa a conceptos pagados y no ejecutados y sobreprecio en la obra "Pavimentación de concreto hidráulico en calle lienzo charro, el Tule" aprobada dentro del Programa 3x1 para Migrantes; en verificación física de fecha 13 de agosto de 2010 se encontró inconclusa, faltando la construcción de 300.32 metros cuadrados de piso de concreto con resistencia de f'c=200 kilogramos sobre centímetro cuadrado por un monto de $76,431.44 (Setenta y seis mil cuatrocientos treinta y un pesos 44/100 M.N.), además de no justificar la diferencia entre los precios unitarios pagados y los contratados, por el orden de $61,966.22 (Sesenta y un mil novecientos sesenta y seis pesos 22/100 M.N.); a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado, así como el C. Juan José López Alemán, Contratista, en su carácter de Solidario.

• OP-09/37-015.- Por la cantidad de $117,577.17 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 17/100 M.N.) por conceptos de obra pagados y no ejecutados y erogaciones sin soporte documental relativos a la obra "Pavimentación de concreto hidráulico en calle Silverio Suárez, San Pablo" aprobada dentro del Programa 3x1 para Migrantes, la cual durante la revisión física de fecha 12 de agosto de 2010 se encontró inconclusa faltando la construcción de 86.96 metros cuadrados de piso de concreto con resistencia de f'c=200 kilogramos sobre centímetro cuadrado por un monto de $22,053.06 (Veintidós mil cincuenta y tres pesos 06/100 M.N.), así como el faltante de soporte documental por $44,870.00 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la erogación del cheque número 152 ya que este fue parcialmente comprobado; aunado a lo anterior no se aclara ni justifica la diferencia entre los precios unitarios pagados y los contratados, por el orden de $50,654.11 (Cincuenta mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 11/100 M.N.); a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado, así como el C. Juan José López Alemán, Contratista, en su carácter de Solidario.

• OP-09/37-016.- Por la cantidad de $182,694.69 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.) por conceptos de obra pagados y no ejecutados y sobreprecio en conceptos relativos a la obra "Pavimentación de concreto hidráulico en calle Benito Juárez, San Pablo" aprobada dentro del Programa 3x1 para Migrantes, la cual durante verificación física realizada el día 13 de agosto de 2010, se encontró inconclusa faltando la construcción de 509.37 metros cuadrados de piso de concreto con resistencia de f'c=200 kilogramos sobre centímetro cuadrado por un monto de $130,653.41 (Ciento treinta mil seiscientos cincuenta y tres pesos 41/100 M.N.), además de no aclarar ni justificar la diferencia entre los precios unitarios pagados y los contratados, por el orden de $52,041.28 (Cincuenta y dos mil cuarenta y un pesos 28/100 M.N.); a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado, así como el C. Ramiro Méndez Hernández, Contratista, en su carácter de Solidario.

• OP-09/37-017.- Por la cantidad de $30,157.62 (TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.) por conceptos de obra pagados y no ejecutados relativos a la obra "Construcción de banquetas con concreto estampado, en calle Benito Juárez, San Pablo" aprobada dentro del Programa 3x1 para Migrantes, la cual en revisión física de fecha 13 de agosto de 2010 se encontró inconclusa, faltando la construcción de 74.10 metros cuadrados de banqueta de concreto estampado; a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado, así como el C. Ramiro Méndez Hernández, Contratista, en su carácter de Solidario.

• OP-09/37-034.- Por la cantidad de $84,336.57 (OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS

57/100 M.N.) por conceptos de obra pagados y no ejecutados y sobreprecio en conceptos relativos a la obra "Perforación de pozo profundo para agua potable, El Marín" aprobada dentro del Programa Zonas Prioritarias, la cual durante la revisión física realizada en fecha 11 de agosto de 2010 se encontró inconclusa, faltando el suministro y colocación de registro eléctrico por $15,652.17 (Quince mil seiscientos cincuenta y dos pesos 17/100 M.N.), además de sobreprecio en el pago de concepto de grava para filtro por $68,684.40 (Sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.); a los ciudadanos J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado, así como el C. Leopoldo Morones Fonseca, Contratista, en su carácter de Solidario.

Con relación a las Acciones números AF-09/37-012, AF-09/37-029, PF-09/37-005, PF-09/37-014, OP-09/37-008, OP-09/37-009, OP-09/37-010, OP-09/37-024, OP-09/37-026, OP-09/37-027, OP-09/37-028 y OP-09/37-037 estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en el caso concreto se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas, en los siguientes términos:

• AF-09/37-012.- Por la cantidad de $9,805.75 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 75/100 M.N.), que corresponde a una diferencia de menos entre lo informado por el Departamento de Catastro contra lo registrado por la Tesorería Municipal, ya que el primero reporta $1,170,891.77 (Un millón ciento setenta mil ochocientos noventa y un pesos 77/100 M.N.) y la segunda $1,161,086.02 (Un millón ciento sesenta y un mil ochenta y seis pesos 02/100 M.N.), lo anterior con fundamento en los artículos 151, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y C.P. Uvaldo Ramos Salas, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado.

• AF-09/37-029.- Por la cantidad de $984,723.88 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 88/100 M.N.), que corresponden a la de compra de relojes para obsequio sin especificar destino, pago de servicio teléfono celular sin contar con autorización y sin especificar los números que se cubrieron, pago de boletos de avión por viaje al extranjero sin exhibir autorización de Cabildo ni documentos que comprueben el motivo de los viajes, compra de juguetes para escuelas sin elementos probatorios de la recepción, aportaciones para el Fondo de Desempeño Profesional sin exhibir el convenio respectivo, erogaciones para bolos navideños, pólvora, viajes de arena, láminas, bancas, gastos médicos, sin presentar documentos de recepción de los beneficiarios, así como apoyos con soporte documental que presenta incongruencia, lo anterior con fundamento en los, artículos 151, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

de Zacatecas; a los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y C.P. Uvaldo Ramos Salas, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado.

• PF-09/37-005.- Por la cantidad de $175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por no exhibir evidencia documental de la aplicación en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en la Calle Principal en localidad Guanajuatillo", de 100 toneladas de cemento, al no presentar bitácora de obra, números generadores, reporte fotográfico de inicio, proceso y término de la misma, tampoco acta de entrega recepción que demuestren documentalmente su ejecución, aunado a lo anterior no exhibieron vales por el control y salida de las 100 toneladas de cemento, además de no presentar documentación que aclare y justifique la ampliación de recursos por $70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) ya que la obra fue aprobada por $105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.) mediante acta de Consejo de Desarrollo Municipal; a los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado.

• PF-09/37-014.- Por la cantidad de $115,490.27 (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 27/100 M.N.), debido a que en la obra número 99916070, consistente en Estudio y Proyecto Ejecutivo para la Construcción del Boulevard de Acceso Carretera Pinos-Ojocaliente tramo del kilómetro 14+500 al kilómetro 16+800, no se exhibió el estudio ni otra evidencia de su realización; a los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo citado.

• OP-09/37-008.- Por la cantidad de $3,069,200.00 (TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por no presentar documentación técnico, social y financiera respecto a la obra "Construcción de base hidráulica para la pavimentación de carretera Rancho Nuevo – la Haciendita, Rancho Nuevo" realizada con recursos del Fondo III, misma que se encontró operando durante la revisión física de fecha 16 de agosto de 2010, pero debido a la carencia de Expediente Unitario se impide determinar si fue ejecutada de acuerdo al proyecto y si se alcanzaron las metas programadas; a los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos citados.

• OP-09/37-009.- Por la cantidad de $716,242.00 (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por no presentar documentación técnico social correspondiente a la obra "Construcción de base hidráulica para la pavimentación de carretera Nuevo Mundo – Presa del Coloradito, Presa del Coloradito" realizada con recursos del Fondo III, misma que se encontró

operando durante la revisión física de fecha 11 de agosto de 2010, pero debido a la carencia de Expediente Unitario se impide determinar si fue ejecutada de acuerdo al proyecto y si se alcanzaron las metas programadas; a los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos citados.

• OP-09/37-010.- Por la cantidad de $336,605.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), por no presentar documentación técnico, social y financiera correspondiente a la obra "Construcción de puente en la calle Adolfo López Mateos, Rancho Nuevo" ejecutada con recursos del Fondo III, misma que se encontró operando durante la revisión física de fecha 16 de agosto de 2010, pero debido a la carencia de Expediente Unitario se impide determinar si fue ejecutada de acuerdo al proyecto y si se alcanzaron las metas programadas, además de no presentar documentación respecto de las acciones que se van a considerar para reparar la losa del puente ya que presenta deficiencias constructivas; a los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos citados.

• OP-09/37-024.- Por la cantidad de $1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar el expediente unitario con la documentación técnico, social y financiera de la obra "Pavimentación de tramo carretero Noria del Cerro - el Saucito, Noria del Cerro" dentro del Programa Fonregión, misma que durante la revisión física de fecha 17 de agosto de 2010 se encontró operando en 1,200 metros lineales, pero debido a la carencia de Expediente Unitario se impide determinar si fue ejecutada de acuerdo al proyecto y si se alcanzaron las metas programadas; a los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos citados.

• OP-09/37-026.- Por la cantidad de $2,289,735.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por no presentar documentación técnico, social y financiera de la obra "Remodelación de la unidad deportiva de la cabecera municipal de Gral. Pánfilo Natera 1ra. etapa", dentro del Programa Fonregión, misma que durante la revisión física de fecha 12 de agosto de 2010 se encontró inconclusa, con un avance aproximado del 75% además de que la obra se encuentra en estado de abandono presentando deterioro, es conveniente señalar que a la fecha de revisión no fue exhibida documentación relativa a las erogaciones realizadas; a los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos citados.

• OP-09/37-027.- Por la cantidad de $7,820,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la documentación financiera y presentar incompleta la técnico social relativa a la obra "Construcción de boulevard de acceso cuatro carriles, cabecera municipal", aprobada por dentro del Programa Fonregión, la cual durante la verificación física se encontró inconclusa con un avance físico aproximado del 50%, determinado con base en el contrato exhibido, pero debido a la carencia de Expediente Unitario se impide determinar si fue ejecutada de acuerdo al proyecto y si se alcanzaron las metas programadas, asimismo no justificaron el porqué se adjudicó la obra por invitación a 3 Contratistas, debiendo ser por licitación pública; a los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos citados.

• OP-09/37-028.- Por la cantidad de $3,852,010.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS 10/100 M.N.), por no presentar documentación técnico, social y financiera con relación a la obra "Construcción de Boulevard de Acceso cuatro carriles el Saucito", aprobada dentro del Programa Fonregión, la cual durante la revisión física de fecha 16 de agosto de 2010 se encontró operando, pero debido a la carencia de Expediente Unitario se impide determinar si fue ejecutada de acuerdo al proyecto y si se alcanzaron las metas programadas. Aunado a lo anterior la adjudicación de la obra se realizó por invitación a 3 Contratistas, debiendo ser por Licitación Pública; a los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos citados.

• OP-09/37-037.- Por la cantidad de $2,850,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por no justificar y aclarar el por qué se encuentra abandonada la obra "Construcción de la unidad deportiva, Rancho Nuevo" aprobada dentro del Programa CONADE (Consejo Nacional del Deporte), la cual durante la revisión física de fecha 17 de agosto de 2010 se encontró inconclusa con un avance aproximado del 60%, asimismo por no exhibir oficio de aprobación, proyecto, dictamen de factibilidad, presupuesto base y contratado, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, finiquito, pólizas cheque, facturas, fianzas, y acta de entrega-recepción de la obra, ya que debido a la carencia de Expediente Unitario se impide determinar si fue ejecutada de acuerdo al proyecto y si se alcanzaron las metas programadas; a los ciudadanos Profr. J. Guadalupe Ramos Martínez, C.P. Uvaldo Ramos Salas y Profr. J. Jesús Méndez López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los otros dos citados.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría

Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman con cinco votos a favor y una abstención, las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 01 de marzo del año dos mil doce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PRIMERA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto, que presenta el Titular del Ejecutivo del Estado para que se autorice a enajenar en calidad de donación un bien inmueble de su inventario estatal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- El día 13 de diciembre del año 2011, se recibió en esta Legislatura, oficio número 835/2011, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten Iniciativa de Decreto para que se autorice a enajenar en calidad de donación un bien inmueble con superficie de 2,000.00 M2, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo del Diputado Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0662, de fecha 15 de diciembre del 2011, la Iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión Legislativa, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El día 5 de marzo del presente año, se recibió en Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 124/2012, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que solicitan la ampliación de la superficie del inmueble objeto de la enajenación, en virtud de la topografía irregular del mismo, anexado los documentos correspondientes.

El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el rubro de Zacatecas Seguro, establece como uno de sus objetivos el fortalecimiento de las instituciones y órganos encargados de la procuración e impartición de justicia, estableciendo niveles de coordinación más efectiva y una renovada relación entre instituciones de los tres órdenes de gobierno, para responder con eficacia a la demanda social de garantizar la seguridad en el Estado y procurar justicia expedita, completa e imparcial.

SEGUNDO.- El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es un Tribunal dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias jurídicas que se susciten entre la Administración Pública Federal y los particulares, el cual ha brindado resultados positivos, siendo ampliamente reconocido en el medio jurídico mexicano, como organismo garante de legalidad en materia administrativa y fiscal.

Este Tribunal se encuentra integrado por una Sala Superior, cuarenta y cuatro Salas Regionales, distribuidas en veintiún regiones y una Junta de Gobierno y Administración.

La Sala Regional del Centro I, tiene jurisdicción en los Estados de Zacatecas y Aguascalientes, con sede en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

TERCERO.- El acceso de la sociedad zacatecana a la impartición de Justicia Fiscal y Administrativa en el orden Federal, presenta una grave demora en la Entidad, pues la integración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, obliga a que todo gobernado radicado en el Estado de Zacatecas que se vea en la imperiosa necesidad de acudir ante este Tribunal a dirimir un conflicto que surja con determinado Órgano de la Administración Pública Federal, deba sustanciar el procedimiento en la Ciudad Capital del Estado de Aguascalientes.

Consciente de esta necesidad, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ha proyectado establecer en el Estado de Zacatecas, una Sala Regional, con jurisdicción en todo el Estado, la cual tenga su sede en esta Ciudad Capital del Estado, que facilitará el acceso a la impartición de justicia en materia fiscal y administrativa federal a la sociedad zacatecana.

CUARTO.- Una de las prioridades del Gobierno del Estado, derivada del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, es precisamente coordinar de forma más efectiva la relación entre instituciones de los tres órdenes de gobierno, para responder con eficacia a la demanda social de impartición de justicia; es por eso que, sabedor de la necesidad de establecer en la Entidad una Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que facilite a la sociedad zacatecana la impartición de justicia fiscal y administrativa en el orden federal, ha propuesto la donación de una fracción de terreno urbano, localizado en la Vialidad Cerro del Gato, de Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, con superficie de 3,000.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 50.931 metros y linda con propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas; al SURESTE mide 52.475 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas; al SUROESTE mide 58.256 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas; y al NOROESTE mide en cuatro líneas de: 15.710, 22.847, 8.614 y 6.478 metros y linda con Vialidad Cerro del Gato, la cual se desmembrará de una superficie mayor de 154-87-

16.91 hectáreas, propiedad de Gobierno del Estado.

QUINTO.- La propuesta de donación del predio descrito en el considerando anterior para las instalaciones de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es factible, ya que el Gobierno del Estado de Zacatecas cuenta con la reserva territorial patrimonial, amparada por la propiedad de un inmueble de mayor superficie, dentro del cual se ubica el terreno que se tiene proyectado para este fin.

SEXTO.- Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

• Copia certificada del Acta número 19,881, volumen 458 de fecha 22 de julio de 2009, protocolizada ante la Fe del Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número 7 del Estado, en la cual se hace costar el Contrato de Compraventa que otorgan por una parte en calidad de Vendedor, Ángel Muñoz García, con el consentimiento, autorización y legitimación de su esposa Julia Chávez Rosales y en su condición de Comprador el Gobierno del Estado de Zacatecas.

• Certificado de Libertad de Gravamen número 356005 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad del Estado de Zacatecas, el día 22 de agosto de 2011, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen la propiedad de Gobierno del Estado.

• Avalúo Catastral con Folio 154871 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Zacatecas el 14 de febrero de 2012, por la cantidad de $9’000,000.00, que ampara la superficie de 3,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 50.931 metros y linda con propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas; al SURESTE mide 52.475 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas; al SUROESTE mide 58.256 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas; y al NOROESTE mide en cuatro líneas de: 15.710, 22.847, 8.614 y 6.478 metros y linda con Vialidad Cerro del Gato.

• Avalúo Comercial emitido por el Arquitecto Jorge Osorio Mendiola, el 14 de febrero de 2012, respecto a la fracción de terreno urbano, localizado en la Vialidad Cerro del Gato, de Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, con superficie de 3,000.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 50.931 metros y linda con propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas; al SURESTE mide 52.475 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas; al SUROESTE mide 58.256 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas; y al NOROESTE mide en cuatro líneas de: 15.710, 22.847, 8.614 y 6.478 metros y linda con Vialidad Cerro del Gato, por la cantidad de $10’800,000.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

• Plano del polígono emitido por la Secretaría de Obras Públicas que ampara la superficie de 3,000.00 metros cuadrados.

• Oficio número 383, de fecha 01 de febrero de 2012, mediante el cual el Arquitecto Luis Eduardo Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas del Estado, informa que el inmueble señalado como terreno urbano localizado en Vialidad Cerro del Gato, de Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, con superficie de 3,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide

50.931 metros y linda con propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas; al SURESTE mide 52.475 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas; al SUROESTE mide 58.256 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas; y al NOROESTE mide en cuatro líneas de: 15.710, 22.847, 8.614 y 6.478 metros y linda con Vialidad Cerro del Gato, la cual se desmembrará de una superficie mayor de 154-87-16.91 hectáreas, propiedad de Gobierno del Estado, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni está ni estará destinado a la prestación de un servicio público estatal o municipal.

SÉPTIMO.- El artículo 82, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece la facultad de la Legislatura para que autorice la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, cuando como en este caso, así resulte pertinente al desarrollo sustentable y permanente del Estado."

RESULTANDO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

• Acta número diecinueve mil ochocientos ochenta y uno, volumen cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha 22 de julio de 2009, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, hace constar el contrato de compraventa, que otorgan por una parte, en calidad de vendedor, el señor Ángel Muñoz García, con el consentimiento, autorización y legitimación de su esposa, la señora Julia Chávez Rosales, y en su condición de comprador, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, representado por el entonces Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, respecto de un inmueble comprendido en la Parcela número 564 Z5 P1/1, del Ejido La Escondida en el Municipio de Zacatecas, con una superficie de 154-87-16.91 hectáreas, del que se desmembraría el predio que nos ocupa. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 27 folios 222-224, volumen 1921, libro primero, sección primera, de fecha 29 de octubre de 2009;

• Certificado número 356005 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, el predio anteriormente señalado se encuentra libre de gravamen y a nombre de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

 Plano del inmueble que nos ocupa;

 Avalúo comercial del inmueble materia del expediente, expedido por el Arquitecto Jorge Osorio Mendiola, quien le asigna al predio la cantidad de $10´800,000.00 (diez millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.);

 Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa, que asciende a la cantidad de $9´000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 m.n.), y

 Oficio número 383, de fecha 1 de febrero de 2012, expedido por el Arquitecto Luis Alfonso Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el predio que nos ocupa, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará

destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 143 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio que nos ocupa, ubicado en Cerro del Gato, Ciudad Gobierno, del Municipio de Zacatecas, con superficie de 3,000.00 M2, cuyas medidas y colindancias se puntualizan en el punto cuarto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, forman parte del patrimonio de Gobierno del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO.- Esta Comisión Legislativa eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular su opinión en el sentido de aprobar la enajenación del bien inmueble materia del expediente en calidad de donación, que hace el Gobierno del Estado a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para establecer una Sala Regional con jurisdicción en todo el Estado, beneficiando a la sociedad zacatecana en la impartición de justicia en materia fiscal y administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que enajene bajo la modalidad de donación a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el punto cuarto de este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación del inmueble que se autoriza, deberá destinarse para las instalaciones de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la cual habrá de cumplirse en un plazo que no exceda de cuatro años, contados a partir de la entrada en vigor del respectivo Decreto, pues en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Gobierno del Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

TERCERO.- Los gastos que se origen con motivo de traslado de dominio, así como de escrituración y registro correrán a cargo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

CUARTO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Primera de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac, a 12 de marzo de 2012

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CURIEL

5.5

DICTAMEN DE LA COMISION JURISDICCIONAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REHABILITACIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS Y POLÍTICOS DE EDUARDO LENIN HERNANDEZ SANDOVAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Jurisdiccional, le fue turnado para su estudio y dictamen, el escrito firmado por Eduardo Lenin Hernández Sandoval, por el que solicita se le otorgue expresamente la rehabilitación de sus derechos ciudadanos y políticos.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 01 de Agosto de 2011, la H. LX Legislatura del Estado, recibió una solicitud para que se diera trámite a la restitución de derechos ciudadanos y políticos a favor de Eduardo Lenin Hernández Sandoval.

RESULTANDO SEGUNDO.- En sesión del Pleno de fecha 09 de Agosto de 2011, se dio lectura al escrito por el que Eduardo Lenin Hernández Sandoval, solicita que se le otorgue expresamente la rehabilitación de sus derechos ciudadanos y políticos.

El solicitante acompañó a su escrito la siguiente documentación:

1. Constancia expedida por la Dirección de Prevención y Readaptación Social de fecha 11 de Julio de 2011, a favor de Eduardo Lenin Hernández Sandoval.

2. Copia Certificada de la Sentencia definitiva expedida por el Juez Tercero del Ramo Penal dentro del Proceso 61/2003 de fecha 09 de Julio de 2003, en contra del suscrito Eduardo Lenin Hernández Sandoval.

RESULTANDO TERCERO.- En fecha 09 de Agosto de 2011 y mediante memorándum numero 0451, dicho expediente fue turnado a la suscrita Comisión, para su análisis, estudio y dictamen.

RESULTANDO CUARTO.- Una vez recibidos los documentos, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 503 del Código de Procedimientos Penales del Estado, la Comisión dictaminadora requirió al solicitante para que presentara la documentación que se establece en el dispositivo de merito y que para el efecto lo es:

1.- Un certificado de la autoridad municipal del lugar donde hubiere residido desde que comenzó a sufrir la inhabilitación, o la suspensión y una información recibida por la misma autoridad con audiencia del ministerio público, que demuestre que el promovente a observado buena conducta continua desde que comenzó a sufrir su sanción y que ha dado pruebas de haber contraído hábitos de orden trabajo y moralidad.

En respuesta a esta prevención el señor Eduardo Lenin Hernández Sandoval, dio cumplimiento de manera formal y en tiempo, anexando a su escrito de evacuación de la vista los documentos consistentes en:

1.- Constancia de residencia expedida por la Presidencia Municipal de su localidad.

2.- Constancia de Buena conducta expedida por el departamento de trabajo social de la Presidencia Municipal de su lugar de residencia.

RESULTANDO QUINTO.- Una vez que la Comisión de dictamen verifico la autenticidad de los documentos presentados por Eduardo Lenin Hernández Sandoval, y para llegar a una conclusión fundada y motivada, acordó dar vista al Procurador General de Justicia del Estado en términos del artículo 506 del Código de Procedimientos Penales del Estado, acompañando los anexos correspondientes.

RESULTANDO SEXTO.- En fecha 22 de Noviembre de 2011, se atendió la vista por el Procurador General de Justicia del Estado en la cual manifiesta que no existe inconveniente por parte de la dependencia a su cargo en la restitución de los derechos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 18 fracción III y 19 de la Constitución Política del Estado; 92 del Código Penal para el Estado; 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507 y 508 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Zacatecas, la Legislatura del Estado de Zacatecas, es competente para conocer y en su caso, tramitar y resolver, acerca de las solicitudes de rehabilitación de derechos políticos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De la revisión del expediente a estudio, se constató que en el proceso penal número 61/2003, el promovente Eduardo Lenin Hernández Sandoval, fue sentenciado por el Juez Tercero del Ramo Penal del Distrito Judicial de la Capital, quien dictó sentencia condenatoria misma que consistió en compurgar una pena privativa de libertad por el término de un año y nueve meses de prisión ordinaria y una multa de $1,075.50 pesos, así como al pago de la reparación del daño por las cantidades de $3,100.00, $1,650.00 y $430.00 pesos, concediéndole el beneficio de la conmutación de la sanción privativa de libertad, por una multa por la cantidad de $2,048.82 pesos, equivalente al 9% de una cuota por día de prisión impuesto.

Igualmente, existe constancia de la determinación suscrita por el Director de Prevención y Readaptación Social de fecha 11 de Julio de 2011, en la que se tiene por cumplida la pena impuesta, en virtud de haber cumplido con las actividades de tratamiento para reintegrarse sin problema alguno a la sociedad.

Queda constancia también que en la actualidad el solicitante tiene un modo honesto de vivir, además de que no existe ningún indicio de que el promovente haya cometido con posterioridad un nuevo delito.

CONSIDERANDO TERCERO.- una vez agotadas las etapas procesales correspondientes, así como valoradas todas y cada una de las documentales aportadas dentro del presente, este Colectivo Dictaminador es de la opinión de que el C. Eduardo Lenin Hernández Sandoval cumple con todos y cada uno de los requisitos legales para la rehabilitación de sus derechos ciudadanos y políticos, por lo que es pertinente solicitar al Pleno de esta Soberanía Popular se restituyan los derechos ciudadanos y políticos al solicitante y a su vez pedir, se apruebe la emisión del decreto correspondiente.

Aprobado lo anterior se instruya a efecto de que remitan las actuaciones originales al Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario de Seguridad Publica para su cumplimiento, aunado a ello se ordene que el Decreto de rehabilitación se publique por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse:

ÚNO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa del mismo.

DOS.- En su caso, remítase la documentación correspondiente al Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario de Seguridad Publica, para el debido cumplimiento del presente.

TRES.- Notifíquese al C. Eduardo Lenin Hernández Sandoval, el contenido del presente, para que surta sus efectos legales.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Jurisdiccional, de la Honorable LX Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 06 de Marzo de 2012.

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMINGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. FELIPE RAMIREZ CHAVEZ